



Memoria de prácticas realizadas en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria

Cadastral Regional Management of Cantabria Practice Report

Grado en Historia
Mención en Historia Aplicada
Facultad de Filosofía y Letras
Curso 2013/2014. Junio

TRABAJO DE FIN DE GRADO

Realizado por: Doña Rebeca Gaínza Fernández

Dirigido por: Don Eloy Gómez Pellón

Índice

0. RESUMEN (Summary)	p. 1
1. INTRODUCCIÓN	p. 2
2. OBJETIVOS Y COMPETENCIAS	p. 4
2.1. OBJETIVOS	p. 4
2.2. COMPETENCIAS	p. 4
3. EL CATASTRO	p. 5
3.1. ¿QUÉ ES EL CATASTRO?	p. 5
3.2. FUNCIONES DEL CATASTRO	p. 6
3.2.1. Referencia catastral	p. 7
3.3. DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	p. 8
3.3.1. Gerencia Regional del Catastro de Cantabria	p. 10
<i>3.3.1.1. Edificio, instalaciones y estructura interna</i>	p. 10
3.4. CATASTRO Y EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES	p. 11
3.5. EL CATASTRO Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	p. 13
3.6. SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL	p. 14
3.6.1. Sistema de información para la gestión catastral (SIGECA)	p. 14
3.6.2. Sistema de información geográfico catastral (SIGCA)	p. 14
4. EL CATASTRO EN LA HISTORIA	p. 17
4.1. EL CATASTRO ANTES DEL MARQUÉS DE ENSENADA	p. 17
4.2. CATASTRO DE ENSENADA	p. 18
4.3. EL CATASTRO: SS. XVIII-XX	p. 21
5. APLICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO CARTOGRÁFICO DE LA LOCALIDAD DE PARBAYÓN (Piélagos)	p. 27
5.1. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA LOCALIDAD	p. 27
5.2. RESPUESTAS GENERALES AL CATASTRO DE ENSENADA (Cianca y Parbayón)	p. 29
5.3. MAPA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS	p. 29
5.4. TIPOS DE PRODUCTO CARTOGRÁFICO:	p. 31
5.4.1. Avance Catastral	p. 31
5.4.2. Catastrones	p. 32
5.4.3. Original vegetal	p. 35

5.4.4. Otros tipos de cartografía	p. 37
5.5. TIPOS DE BIENES INMUEBLES	p. 38
5.5.1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	p. 38
5.5.2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	p. 39
5.5.3. Bienes Inmuebles de Características Especiales	p. 40
6. CRUCE DE ENTIDADES.....	p. 43
6.1. PROCEDIMIENTO VALORACIÓN COLECTIVA Y PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL	p. 43
6.2. HERRAMIENTAS: FICC Y FXCC	p. 45
6.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CRUCES DE ENTIDADES	p. 46
6.3.1. Búsqueda de las fichas	p. 46
6.3.2. Búsqueda en mapas soporte papel	p. 47
6.3.3. Búsqueda en SIGCA 3	p. 48
6.3.4. Plasmación del resultado en el documento Excel	p. 49
7. CONCLUSIONES.....	p. 50
8. TABLAS ANEXAS.....	p. 53
9. ÍNDICE DE FIGURAS, TABLAS, CUADROS Y GRÁFICOS.....	p. 60
10. BIBLIOGRAFÍA.....	p. 62

0. SUMMARY

In this practise report about my external activities in the Regional Management of Cadastre, I have tried to show the results of my work throughout 120 hours in wich I have learnt how to use the basical IT-cadastral tools, as well as the cartographical information located in this Regional Management. Moreover, I wanted to shape the relationship between the Spanish History and Cadastral History along this professional project.

On the other hand, we have to pay special attention to the vital importance of land administration in the current society. The Cadastre has served as an important State's instrument of tax management in Spain since eighteenth century. Nowadays, its significance not only lies on this point, in fact, the Cadastre is used as an historical source about agriculture and livestock in Spain, as well as the properties' distribution. We, as historians, must attend to the special relevance of the latest outstanding aspects. So, throughout this practise report, I have tried to remark these aspects.

Over the 120 hours of my practical activities, I have carried out several tasks related to the cadastral management as it has included in the sixth section of this work. There, I have been included the main tasks that I have done, like the crossing between alphanumeric and graphical information, commonly referred as identities crossing.

In order to ending this brief presentation, I would like to thank the useful help provided by don Eloy Gómez Pellón, my TFG manager, as well as my external tutor, don Alberto Blázquez García and all staff working in the Regional Management of Cadastre. Also, while I have been drafting this practise report I have given special attention to the regulations prescribed in the 'Reglamento del Trabajo de Fin de Grado (TFG) de la Facultad de Filosofía y Letras'.

1. INTRODUCCIÓN

En el presente proyecto profesional he intentado, en primer lugar, realizar una introducción a la institución del Catastro en España, las funciones del mismo y los principales organismos dependientes de él. En segundo lugar, he procedido a realizar una presentación diacrónica de la Historia Catastral en España, desde sus inicios hasta la actualidad. En tercer lugar, la última parte de este trabajo la he dedicado a exponer, de una manera más o menos concisa, los conocimientos que he ido adquiriendo a lo largo de las ciento veinte horas en las que he estado trabajando, mediante un contrato de prácticas, en la Gerencia Regional del Catastro. Dicho trabajo se ha desarrollado a lo largo del segundo cuatrimestre del curso 2013-2014, entre los meses de febrero y mayo.

Esta memoria de prácticas ha sido elaborada siguiendo el reglamento vigente para la elaboración del Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Filosofía y Letras, que se halla en armonía con el artículo 1.1 correspondiente al artículo VI de la Normativa de Gestión Académica de los Estudios de Grado de la Universidad de Cantabria.¹ Por mi parte, este trabajo se ha ceñido a lo reglamentado en cuanto a la elaboración del Trabajo de Fin de Grado en función de la mención en Historia Aplicada, dentro del Grado en Historia. Por ello, he intentado plasmar de la mejor manera posible las competencias y destrezas propias de dicha mención aplicadas en mi labor en la Gerencia Regional del Catastro.

Los encargados de supervisar mi trabajo a lo largo de las ciento veinte horas en la citada Gerencia Regional del Catastro han sido, externamente, en el propio Catastro, el Jefe de Normalización, don Alberto Blázquez García y, desde la Universidad de Cantabria, el Catedrático de Antropología Social y doctor en Filosofía y Letras, don Eloy Gómez Pellón, profesor, asimismo, de la asignatura de Introducción a la Antropología Social y Cultural impartida en el Grado de Historia de la Universidad de Cantabria.

Una vez finalizado el periodo de prácticas externas en el Catastro, es necesario elaborar este proyecto profesional en el que se han de plasmar los conocimientos adquiridos y ponerlos en relación con las competencias adquiridas durante los cuatro años de estudio del Grado en Historia. Así, para la elaboración de la segunda parte de este trabajo, la referente a la Historia del Catastro en España, he puesto en práctica, sobre todo, los conocimientos adquiridos a lo largo de las diversas asignaturas de Historia Moderna y Contemporánea que se imparten en la Universidad de Cantabria, pues el recorrido del Catastro es parejo al recorrido

¹ UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. 2013-2014 [sitio web]. *Reglamento del Trabajo de Fin de Grado (TFG) de la Facultad de Filosofía y Letras*. [consulta: 2 mayo 2014]. Disponible en: <http://www.unican.es/NR/rdonlyres/AF5A4433-466F-4547-81A3-BA14676B1AB4/90373/reglamentotfgfyll.pdf>

de la propia Historia de España.

De igual manera, también he podido poner en práctica parte de los conocimientos procurados en las asignaturas relacionadas con el área de Ciencias y Técnicas Historiográficas, sobre todo con la asignatura optativa de *Depósitos de la Cultura Escrita: Archivos y Bibliotecas*. Lo aprendido a lo largo de la impartición de esta asignatura me ha ayudado a elaborar un pequeño catálogo con diversa información cartográfica, a poder describir la documentación cartográfica expuesta, así como a valorar la importancia de las normativas en la regularización de todos los procedimientos administrativos.

Asimismo, en último lugar, en este trabajo no sólo se han conjugado los conocimientos académicos adquiridos a lo largo de estos cuatro años, sino que también ha sido de vital importancia la experiencia obtenida a través del trabajo técnico desempeñado desde el día 6 de febrero de 2014 hasta el 16 de mayo del mismo año en el Catastro, bajo la supervisión, como ya se ha indicado, de don Alberto Blázquez García, conjuntamente con don Jesús Manuel Ramos Domínguez, don Ángel Fernando Francisco Lázaro y don Fernando Sampedro Zubizarreta.

Así, desde el primer momento, don Alberto Blázquez García fue el encargado de solventar mis dudas y ampliar mis conocimientos en el funcionamiento del Catastro. Igualmente, han jugado un papel importante en el desarrollo de mi tarea en la Gerencia Regional, y también me gustaría agradecerse a, los anteriormente mencionados, don Jesús Manuel Ramos Domínguez, don Ángel Fernando Francisco Lázaro y don Fernando Sampedro Zubizarreta, parte del equipo de personal del Catastro cántabro.

De igual forma, tampoco me puedo olvidar de mi tutor a lo largo de este proyecto de prácticas, don Eloy Gómez Pellón, que en todo momento me ha ayudado en la redacción del presente trabajo y me ha aconsejado con gran pericia durante todo el presente curso. Es por todo ello por lo que, en este último apartado he resaltado la importancia de la ayuda de todas estas personas sin las cuales, sin duda, este trabajo habría quedado inconcluso.

2. OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

2.1. OBJETIVOS

Los objetivos esenciales expuestos a lo largo de este proyecto profesional esencialmente se han centrado, por un lado, en la obtención de un conocimiento aplicado de lo desarrollado de una manera teórica a lo largo de los cuatro años de la titulación de Grado en Historia de la Universidad de Cantabria, a través de la mención en Historia Aplicada.

Por otro lado, para ello, desde el convenio firmado entre la Universidad de Cantabria y la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, se dispone que el alumnado desarrolle unas capacidades prácticas a partir de la praxis llevada a cabo durante el contrato de 120 horas de trabajo en una determinada institución. El fin último de ello es completar la formación del alumnado que se especialice en esta mención.

Finalmente, el objetivo fundamental expuesto en la Normativa de la Facultad de Filosofía y Letras expone que “consistirá en la elaboración de un proyecto profesional, entendiendo por tal, la memoria resultante de una práctica profesional desarrollada en una institución/empresa externa a la Facultad, y como la aplicación de las competencias y destrezas propias de dicha mención”.²

2.2. COMPETENCIAS

En cuanto a las competencias, su desarrollo se ha centrado en la puesta en práctica de unas habilidades técnicas obtenidas a partir del trabajo diario en la institución, así como las denominadas competencias genéricas o transversales adquiridas a lo largo de la titulación. Entre estas se pueden incluir el razonamiento crítico, la capacidad de análisis y de síntesis, la capacidad de resolución de problemas, etc. En cuanto a las destrezas propias del historiador, cabe destacar el método histórico. Así, en el desarrollo del presente proyecto profesional ha sido vital la capacidad de contextualizar los procesos por los que atravesaba el Catastro en España y ponerlo en relación con su pasado histórico.

Siendo así, durante mi estancia en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, podría destacar no sólo la capacidad de síntesis a la hora de realizar esta memoria ajustándome a lo estipulado en el Reglamento, sino también el conocimiento del método histórico y la capacidad de análisis para poder justificar los procesos históricos que, desde el s. XVIII, se correlacionan hasta converger en el estado actual del Sistema Catastral.

² *Ibidem.*

3. EL CATASTRO

3.1. ¿QUÉ ES EL CATASTRO?

A la hora de comenzar con el presente trabajo, se hace necesario realizar una breve presentación acerca del Catastro en la actualidad y su función en la Administración y en la sociedad española actual. Siendo así, es razonable comenzar con la definición que ofrece la Real Academia de la Lengua Española, como el “censo y padrón estadístico de las fincas rústicas y urbanas”, en referencia al catastro actual e, igualmente, ofrece una segunda definición que encajaría con el catastro en el sentido histórico: la “contribución real que pagaban nobles y plebeyos, y se imponía sobre todas las rentas fijas y posesiones que producían frutos anuales, fijos o eventuales, como los censos, las hierbas, las bellotas, los molinos, las casas, los ganados, etc.”

El Catastro es una institución pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, mediante la cual todas las propiedades estatales han de ser inscritas con el fin de llevar a cabo un sistema organizado de exacción territorial por parte del Estado. Asimismo, el Catastro se encarga de la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral a través de la Dirección General del Catastro”,³ la cual se describirá detalladamente en el apartado 3.3 del presente trabajo.

En resumen, y como introducción general al presente trabajo, el Catastro es el órgano del que dispone el Ministerio de Hacienda con el fin de inscribir todos los bienes inmuebles del territorio estatal, con un fin recaudatorio. Así, en el texto refundido del *Real Decreto 1/2004* de 5 de marzo, se consideran como bienes inmuebles “la parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal y cerrada por una línea poligonal que delimita, a tales efectos, el ámbito espacial del derecho de propiedad de un propietario o de varios *pro indiviso* y, en su caso, las construcciones emplazadas en dicho ámbito, cualquiera que sea su dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble”, así como “los diferentes elementos privativos de los edificios que sean susceptibles de aprovechamiento independiente, sometidos al régimen especial de propiedad horizontal.”⁴

³ ESPAÑA. 2004. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. *Boletín Oficial de España* [en línea], 8 de marzo de 2004, p. 9. [Consulta: 21 abril 2014]. Disponible en: http://www.catastro.meh.es/documentos/normativa/trl_000104_0503.pdf

⁴ *Ibidem*.

3.2. FUNCIONES DEL CATASTRO

En cuanto a las funciones que ejerce el catastro, el profesor de la Universidad Autónoma de Madrid, Francisco Feo Parrondo, expone que “la elaboración del catastro ha constituido y constituye uno de los principales motores de la actividad cartográfica y ambos, conjuntamente, son un instrumento fiscal y administrativo al servicio del Estado, una fuente esencial para conocer el territorio, la propiedad, morfología parcelaria, etcétera.”⁵

El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo en el que se describen los bienes inmuebles, tanto rústicos, como urbanos o de características especiales. A la hora de llevar a cabo la descripción de estos bienes inmuebles se atiende tanto a sus características físicas, como a las jurídicas y a las económicas. Entre estas características, tal como se indica en el *Real Decreto 1/2004*, de 5 de marzo, “se encontrarán la localización y la referencia catastral, la superficie, el uso o destino, la clase de cultivo o aprovechamiento, la calidad de las construcciones, la representación gráfica, el valor catastral y el titular catastral, con su número de identificación fiscal o, en su caso, número de identidad de extranjero”.⁶

Asimismo, es reseñable el hecho de que todos los bienes inmuebles han de ser registrados en el Catastro Inmobiliario obligatoriamente. Para efectuar el registro de los bienes inmuebles citados, la Dirección General del Catastro pone a disposición del ciudadano varios recursos; la utilización de uno u otro depende del acto o negocio que lo provoque. De entre los procedimientos existentes destacan las declaraciones realizadas por los titulares catastrales y las comunicaciones realizadas por los notarios y registradores de la propiedad. En esta declaración se deben notificar los cambios en el bien inmueble del titular (reforma, rehabilitación, demolición o derribo), así como la realización de nuevas construcciones. Igualmente, mediante las declaraciones es obligatorio indicar las modificaciones en las clases de cultivo del suelo, segregación o agrupación de parcelas, etc.

En general, se puede indicar que el Catastro se configura como el instrumento necesario en la sociedad actual para el correcto funcionamiento de la fiscalidad inmobiliaria, la formalización de la propiedad, la planificación territorial y económica, así como la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, la información catastral generada a través del Catastro Inmobiliario ha de responder a los principios de generalidad y justicia tributaria, con

⁵ FEO PARRONDO, F. 2008. Publicaciones recientes sobre el catastro histórico y cartografía. En *Catastro*, 63. (p. 220)

⁶ ESPAÑA. 2004. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. *Boletín Oficial de España* [en línea], 8 de marzo de 2004, p. 8. [Consulta: 21 abril 2014]. Disponible en: http://www.catastro.meh.es/documentos/normativa/trl_000104_0503.pdf

el fin de asignar de una manera equitativa los recursos públicos. De la misma forma, esta información se encuentra tanto a disposición de las políticas públicas como al servicio del ciudadano que requiera la información cartográfica sobre determinado territorio.

3.2.1. Referencia catastral

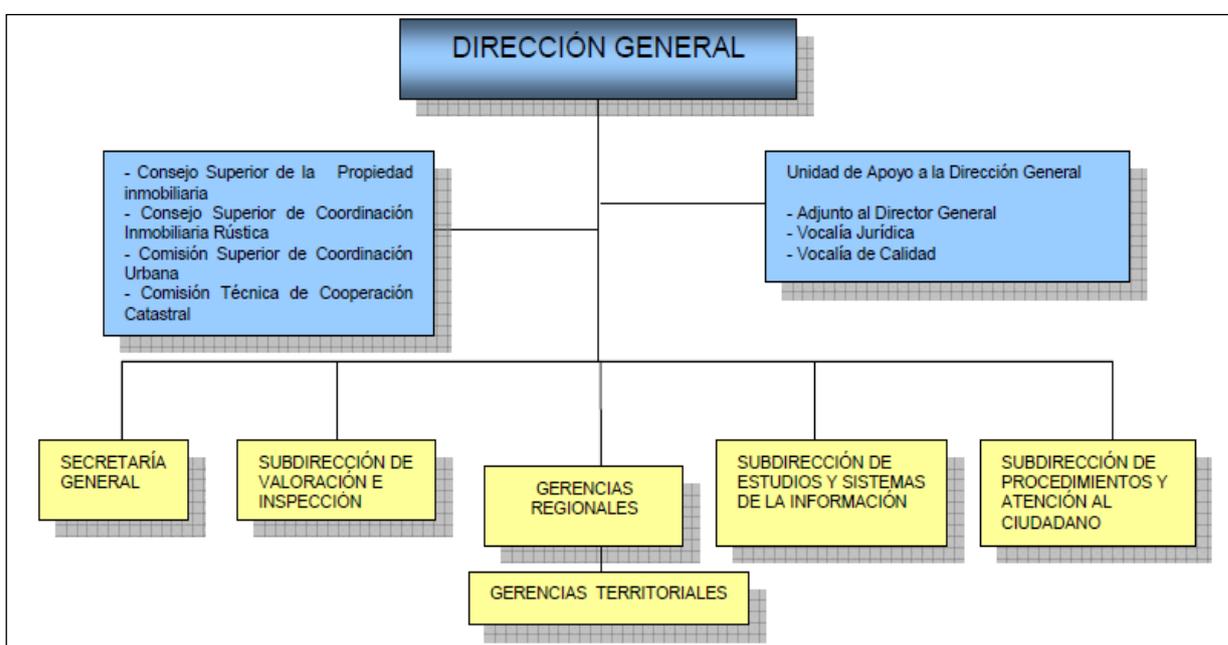
El texto refundido de la *Ley del Catastro Inmobiliario* define la referencia catastral como el “identificador único de los bienes inmuebles”; además establece la obligación de que esta referencia conste en todos los documentos “con transcendencia real”. Este código alfanumérico es único para cada bien inmueble, de manera que esta referencia no lleve a ningún tipo de confusión entre distintas parcelas. De igual forma, la referencia catastral que ha correspondido a una parcela que en la actualidad ha desaparecido, tampoco puede ser asignado a una nueva parcela creada *ex novo*. La utilidad de la referencia catastral radica en que la misma nos permite la inmediata localización de una parcela en la cartografía catastral.

La referencia catastral está compuesta de 20 caracteres alfanuméricos. Los catorce primeros identificarán la parcela catastral, los cuatro siguientes los distintos bienes inmuebles contenidos en la misma y los dos últimos son caracteres de control, que impiden o detectan los posibles errores de grabación.

En el caso de las parcelas catastrales de suelo urbano, de los catorce primeros caracteres, los siete primeros identifican la manzana en que se encuentra la parcela catastral, mediante un número secuencial. Los otros siete sirven para identificar la hoja cartográfica en que se ubica. En cuanto a las parcelas de suelo rústico, se emplean dos dígitos para identificar la provincia (en el caso de Cantabria, 39), tres caracteres para identificar el municipio y uno para el código de sector. Los siguientes tres dígitos corresponden al polígono en el que se encuentra la parcela y los cinco siguientes a la parcela en concreto. Los últimos seis caracteres responden a lo mismo que en el caso de urbana.

3.3. DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Echando un simple vistazo en la página Web del Portal de la Dirección General del Catastro, nos encontramos con la primera definición del mismo como “el órgano directivo que tiene encomendada la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, funciones que ejercerá directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.”⁷ Esta concisa definición abarca las funciones principales que se dirigen desde este órgano administrativo, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España.



3.1. Organigrama de la Dirección General del Catastro.⁸

En el gráfico superior se ha detallado, en forma de organigrama, la composición jerárquica de la Dirección General del Catastro Español. Las competencias gestionadas a través de este órgano administrativo se encuentran detalladamente mencionadas en el texto refundido de la *Ley de Catastro Inmobiliario*, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2004*, de 5 de marzo. Asimismo, la sede de la Dirección General se encuentra en la madrileña calle Paseo de la Castellana, 272, siendo doña Belén Navarro Heras quien ejerce en la actualidad el cargo de Directora General, nombrada a través del *Real Decreto 1449/2012*, de 11 de octubre.

⁷ MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. *Portal de la Dirección General del Catastro*. [sitio web]. [Consulta: 21 abril 2014]: <http://www.catastro.meh.es/esp/conozca.asp>

⁸ Imagen extraída del Plan de Calidad del Catastro; aprobado por el Consejo de la Dirección el 27 de diciembre de 2004. p. 1 [versión *online* Intranet Catastro].

Desde la propia Dirección General se publican las estadísticas catastrales, así como las estadísticas tributarias extraídas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Asimismo, esta Dirección publica también las series históricas del catastro inmobiliario, tanto en rústica como en urbana. Estas publicaciones se encuentran disponibles a través de su página Web y es descargable en diferentes formatos, como PC-Axis. Este formato es empleado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para la difusión de la mayor parte de su producción estadística. A lo largo de esta memoria de prácticas se ha procedido al empleo de esta herramienta para la obtención de algunos de los datos.

Aparte de los organismos directamente dependientes de la Dirección General, como son las gerencias regionales y territoriales y las subgerencias, también existen lazos de comunicación con otras entidades de la Administración, como algunos ayuntamientos, con el fin de facilitar el acceso al ciudadano a la información catastral. Dependiendo del convenio que exista, los servicios prestados por ayuntamientos abarcan desde la presentación de la documentación correspondiente hasta la tramitación y resolución de diversos procedimientos. A continuación, se adjunta la tabla con los ayuntamientos cántabros con convenio con el Catastro:

CANTABRIA

GERENCIA	MUNICIPIO	ENTIDAD COLABORADORA	TIPO DE BIENES
CANTABRIA	CAMALEÑO	Ayuntamiento	URBANOS
CANTABRIA	CAMARGO	Ayuntamiento	URBANOS
CANTABRIA	CASTRO URDIALES	Ayuntamiento	URBANOS
CANTABRIA	CILLORIGO DE LIEBANA	Ayuntamiento	URBANOS
CANTABRIA	EL ASTILLERO	Ayuntamiento	RÚSTICOS Y URBANOS
CANTABRIA	LAREDO	Ayuntamiento	URBANOS
CANTABRIA	MARINA DE CUDEYO	Ayuntamiento	URBANOS
CANTABRIA	PIELAGOS	Ayuntamiento	URBANOS
CANTABRIA	POLANCO	Ayuntamiento	URBANOS
CANTABRIA	TORRELAVEGA	Ayuntamiento	URBANOS
CANTABRIA	VALDERREDIBLE	Ayuntamiento	RÚSTICOS Y URBANOS

3.2. Ayuntamientos cántabros con convenio con el Catastro.⁹

Además de estos municipios con relación de convenio, también hallamos otros puntos de información catastral en 57 ayuntamientos, de los 102 existentes. Para acceder a la información a través de estos puntos es necesario figurar como titular del bien inmueble a consultar y presentar el documento nacional de identidad acreditativo. A nivel nacional, hay

⁹ MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: Dirección General del Catastro. *Relación de municipios con convenio* [pdf]. [Consulta 24 abril 2014] Disponible en: http://www.catastro.minhap.es/documentos/Municipios_con_convenio.pdf [Consulta 24 abril 2014].

más de 3000 puntos de información catastral habilitados. Asimismo, desde el año 2003 se encuentra habilitada una plataforma telemática para la consulta y certificación de la información catastral.

El funcionamiento y gestión se encuentran regulados a través de la *Resolución* de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la Oficina Virtual del Catastro y de los Puntos de Información Catastral (*BOE*, 8 de diciembre de 2008). Esta oficina telemática es la encargada de proporcionar los servicios catastrales a través de Internet para el suministro de información a los titulares catastrales y otros agentes externos. El servicio telemático es uno de los puntos clave, lo cual explica el desarrollo que está experimentando a lo largo del presente siglo XXI la Administración Pública.

3.3.1. Gerencia Regional del Catastro de Cantabria

Las oficinas territoriales del Catastro, tanto Gerencias como Subgerencias, ofrecen un servicio de información general y de inmuebles concretos al ciudadano, con atención a la Ley de Protección de Datos. Igualmente, se ofrece un servicio de asesoramiento y asistencia para que el ciudadano interesado pueda presentar toda la documentación pertinente con arreglo a la obligatoria inscripción de los bienes inmuebles. En consecuencia, estas oficinas territoriales, y en concreto la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, se encargan de expedir certificados catastrales, así como de la variada cartografía y de las ortofotografías que figuran en la base de datos catastral de la Gerencia.

3.3.1.3. Edificio, instalaciones y estructura

La Gerencia Regional del Catastro de Cantabria se localiza en la santanderina plaza Obispo Eguino y Trecu, número 3, junto a la Catedral de Nuestra Señora de la Asunción de Santander. El Director General del Catastro de Cantabria es don Alfredo Arjona García, a quien cabe dedicar unas líneas en este trabajo dándole las gracias por su amabilidad e interés mostrado a lo largo de las ciento veinte horas de prácticas. Asimismo, la Gerencia Regional dispone de un amplio horario de atención al ciudadano; abre de lunes a viernes, desde las 9 de la mañana hasta las 17:30h, salvo los viernes, que cierra a las 2 del mediodía. Asimismo, también dispone de un servicio de atención telefónico para solucionar las posibles dudas del ciudadano, así como un número de fax y un correo electrónico a disposición de todo el público.

En cuanto a las instalaciones, dentro del propio edificio se encuentra la sala de

cartografía, donde se encuentran los fondos cartográficos, tanto de bienes inmuebles de rústica como de urbana, en soporte de papel, más utilizados de cada municipio. Se encuentra también el archivo, con estanterías móviles compactas que permiten un uso más eficaz del espacio. En el archivo están almacenados los expedientes y las cédulas de propiedad. En la sala de cartografía y normalización, lugar donde se ubicaba mi puesto de trabajo, se encuentran los archivadores de planos, y a lo largo de todo el edificio hay armarios archivadores para las fichas con la información alfanumérica de todos los bienes inmuebles de Cantabria.

La Gerencia Regional dispone también de una sala para la atención al público, con diversos mostradores que facilitan la fluidez en el acceso. En general, se puede señalar que la Gerencia del Catastro de Cantabria cumple unas funciones de gran utilidad para la Administración y la sociedad cántabra, atendiendo al ciudadano de una manera eficiente y cómoda. Para finalizar, me gustaría recalcar el orden y la reglamentación bajo la que mantienen sus fondos, tanto cartográficos como documentales, en las diferentes estructuras dispuestas para ello, tal como se ha señalado en el párrafo anterior.

3.4. EL CATASTRO Y EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) desempeña un papel muy importante en el erario de los ayuntamientos, pues proporciona aproximadamente una quinta parte de los ingresos corrientes y, si al IBI le añadimos otros impuestos sobre bienes inmuebles como el Incremento de Valor de los Terrenos y Construcciones, Instalaciones y Obras, alcanza el 30% de los ingresos. Es reseñable que la gestión del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles recae tanto en la Administración Central como en los ayuntamientos. Sin embargo, la Federación Española de Municipios y Provincias reclama desde hace años una posible mayor autonomía por parte de los ayuntamientos en la gestión.

El Catastro es la herramienta mediante la cual la Administración elabora el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que afecta a parcelas urbanas, rústicas y de características especiales.¹⁰ El Catastro se encarga de definir cuáles son bienes inmuebles imposables. Además, a través de la referencia catastral se consigue ubicar la situación cartográfica exacta de dicho bien. Para la gestión del IBI el Catastro elabora un Padrón Catastral, que permite comunicar anualmente la relación de bienes inmuebles existente. Se elabora a partir de los

¹⁰ La diferente caracterización del tipo de bienes inmuebles es explicada de manera pormenorizada en el apartado quinto de esta memoria de prácticas (pp. 38-42). En cuanto a los Bienes Inmuebles de Características Especiales, algunos de ellos no están sujetos al IBI, sea el caso de vías terrestres y los bienes de dominio público.

datos presentes a día uno de enero de cada año. Este padrón incluye una descripción física del bien inmueble, el valor catastral y los elementos de cálculo de la base liquidable.

Desglosando el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la *base imponible* de éste se obtiene a través de la suma del valor catastral del suelo y las edificaciones que en él consten. Por lo general, este valor catastral suele aproximarse a la mitad del valor de mercado y aumenta en función del IPC. La *base liquidable* se obtiene de la reducción de la base imponible en los casos en el que el valor catastral haya aumentado como consecuencia de los Procedimientos de Valoración Colectiva –punto a explicar posteriormente en este proyecto de prácticas– y las ponencias de valores. Como norma general, esta reducción se viene aplicando durante nueve años y va decreciendo con el tiempo. La *cuota íntegra* es el tipo impositivo más o menos establecido que se aplica a la base imponible. Por último, la *cuota líquida* se obtiene al restar a la cuota íntegra las bonificaciones legalmente previstas en casos concretos.

Para finalizar con este apartado acerca del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, he decidido adjuntar una tabla con los datos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el pago del IBI a fecha de 2009. Esta información es recogida por el Área de Estadística de la Dirección General del Catastro y recoge los datos en el periodo 1990-2009.

	Urbano				Rústico			
	2009				2009			
	Base imponible	Base Liquidable	Cuota íntegra	Cuota líquida	Base imponible	Base Liquidable	Cuota íntegra	Cuota líquida
Cantabria	74.087.373,14	54.211.882,40	330.277.019,00	321.371.698,00	3.384.260,93	3.023.300,12	22.868.868,00	21.874.556,00

Notas:

- 1) Datos IBI, Base imponible: miles de euros
- 2) Datos IBI, Base Liquidable: miles de euros
- 3) Datos IBI, Cuota íntegra: euros
- 4) Datos IBI, Cuota líquida: euros

3.3. Datos del IBI en Cantabria (2009).¹¹

¹¹ MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: Dirección General del Catastro. *Principales series históricas*. [sitio web]. [Consulta: 24 abril, 2014] Disponible en: http://www.catastro.minhap.es/esp/estadisticas_6.asp

3.5. EL CATASTRO Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

La principal diferencia a anotar entre el Catastro y el Registro de la Propiedad radica en el hecho de que el segundo es dependiente del Ministerio de Justicia; mientras que el primero, como ya se ha señalado, depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En cuanto al Registro de la Propiedad, tiene por objeto la inscripción de los actos, contratos y resoluciones referentes a la propiedad y otros derechos sobre los bienes inmuebles. Esta labor depende de la Dirección General de los Registros y del Notariado. A esta institución se encomienda garantizar la protección de los derechos inscritos, así como del tráfico jurídico-inmobiliario, a diferencia del Catastro Inmobiliario, cuya principal función es la de describir los bienes inmuebles.

Estas dos instituciones fueron creadas de manera individualizada y, de la misma manera, su evolución histórica ha sido diferente. Sin embargo, en los últimos años se ha intentado establecer lazos entre ambas instituciones con el fin de acabar con las irregularidades informativas que se almacenaban entre una institución y otra.¹² De estas irregularidades, es destacable que en muchas ocasiones la información que se encuentra en el Catastro Inmobiliario, la que figura en el Registro de la Propiedad y la realidad física del bien en cuestión no es coincidente.

Las relaciones entre el Catastro y el Registro de la Propiedad de España responden a un modelo latino. Es decir, el Catastro se crea como el medio de exacción fiscal y de recaudación tributaria. Por otro lado, el registro de los derechos de los bienes inmuebles no es un acto obligatorio, mientras que su figuración en la información catastral es obligatoria.¹³ De igual manera, aunque se ha contemplado la idea del aprovechamiento de la base gráfica del Catastro por parte del Registro de la Propiedad, en la realidad se ha creado una base gráfica paralela. Asimismo, al no ser de obligatorio cumplimiento el registro de bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, ocurre que en las zonas como el norte de España, con un alto grado de minifundismo, haya un bajo porcentaje de propiedades registradas.

¹² El camino emprendido para la cooperación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad se inicia a partir de la *Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*.

¹³ El Derecho Español no recoge como obligatoria la inscripción de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, es voluntaria. Existe también la inscripción constitutiva, es decir, se concibe como un mecanismo necesario en algunos casos, tal como sucede, por ejemplo, con las hipotecas. Sin embargo, existen excepciones en los que el registro se concibe como algo necesario (inscripción de los bienes inmuebles del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Provincias; inscripción de fincas y derechos reales resultantes de la concentración parcelaria; inscripción de montes catalogados; inscripciones reguladas en el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares; inscripción de actos resultantes de la reparcelación urbanística).

En cuanto al Registro de la Propiedad, esta institución es de uso público, al igual que el Catastro, y está al servicio de aquel ciudadano que desee conocer la titularidad jurídica de determinada propiedad, con el fin de averiguar su estado y los derechos reales inscritos que graven dicha propiedad, tales como arrendamientos o hipotecas. Para que la gestión del Registro de la Propiedad sea fluida y funcional, la institución ha dividido la totalidad del territorio estatal en circunscripciones, denominadas Distritos Hipotecarios.

3.6. SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

La información catastral es empleada como un banco de datos de todo el territorio nacional, cuyo principal fin es el fiscal. Así, esta información sirve para la correcta gestión tributaria a tres niveles –nacional, autonómico y local–. De igual forma, esta ingente información tiene un uso jurídico en el sentido de que sirve como fuente documental a notarios y registradores de la propiedad.

3.6.1. Sistema de Información para la Gestión Catastral (SIGECA)

Sistema de gestión catastral implantado en la década de los noventa, junto con la Política Agraria Común (PAC) de Europa. En la actualidad, las Gerencias catastrales funcionan con la versión SIGECA 8.1.4. Esta nueva versión incluye la posibilidad de tramitación completa del procedimiento de regularización. En cuanto al programa, se encarga de gestionar el expediente maestro por municipios y los expedientes individualizados (tramitación, tasa TREC, alegaciones y recursos).¹⁴ También se puede señalar que el programa SIGECA se encarga de gestionar el intercambio de información catastral con los agentes externos a través de cualquiera de los escenarios de colaboración, como puede ser el intercambio de ficheros, conexión directa, servicios web, etc.

3.6.2. Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA)

Es una de las herramientas de más valor en cuanto a la gestión cartográfica catastral y es empleada conjuntamente con el SIGECA. Se emplea fundamentalmente para la correcta gestión de la cartografía catastral y ofrece información del 95% del territorio nacional, con excepción de País Vasco y Navarra. Este sistema forma parte, a su vez, del Sistema de Información Geográfica de España, conjuntamente con el SIGECA y la BDN (Base de Datos Nacional Integrada). Asimismo, esta herramienta está a disposición de todos los usuarios de

¹⁴ Hay que tener en cuenta de que el procedimiento de regularización parte desde una incidencia a nivel de inmueble. En cambio, el expediente es a nivel de finca. Así, un expediente de regularización puede contener varias fincas e inmuebles regularizados.

las oficinas catastrales, quienes pueden acceder a esta amplia base de datos gráfica, bien para realizar consultas, bien para contribuir a su mantenimiento.

Internamente, los datos gráficos del SIGCA se almacenan en la base de datos ORACLE-UNIX, con SDE (ESRI) para los datos espaciales. Igualmente, se puede acceder conjuntamente a la base de datos alfanumérica. Además, desde la Dirección General del Catastro también se ofrecen otras herramientas informáticas para la gestión de los datos. Entre otras, se puede destacar SAUCE, que permite la grabación del resultado de la regularización en un expediente individualizado, así como la inclusión de información documental. También INDICAT, que muestra todo lo relativo a la actividad del procedimiento. Finalmente, existen otras herramientas como BI o CUCA.

Ambas aplicaciones ejercen una función central en las tareas que se llevan a cabo en las oficinas del Catastro. Tanto el SIGECA como el SIGCA se desarrollan en un PC con interfaz Windows, y en Visual Basic con Map Objects (ESRI). Remetey-Fülöpp ofrece los siguientes datos gestionados a partir del SIGECA, el SIGCA y la BDN:¹⁵

Número de parcelas catastrales:

- 7.576 municipios.
- 11.000.000 de fincas urbanas.
- 32.000.000 millones de inmuebles.
- 28.000.000 de unidades urbanas con fines impositivos.
- 1.200.000 hectáreas de cartografía urbana
- 1:1.000 ó 1: 1.5000 (60% en formato digital).
- 43.200.000 fincas rústicas.
- 57.000.000 de subparcelas rústicas (con distintas cosechas potenciales).
- 47.000.000 hectáreas de cartografía rural (70% en formato digital).
- Número de fincas rústicas: 43.200.000.

Igualmente, Remetey-Fülöpp indica que los ciudadanos pueden acceder a esta información a través de las Gerencias del Catastro de su comunidad autónoma y pueden obtener los certificados que necesiten a través del personal que trabaja en las oficinas, así como una copia de la documentación que hayan consultado. En palabras del mismo autor, a

¹⁵ REMETEY-FÜLÖPP, G. 2003. Los SIG catastrales. Situación en la UE y referencia a algunos países candidatos, miembros de EUROGI. En *Catastro*, 47. (p.22)

través de la red SIG catastral, “los principales elementos gráficos son manzanas, parcelas catastrales y construcciones en las zonas urbanas, y polígonos catastrales, parcelas (propietario) o subparcelas (de uso agrícola) en las zonas rurales, vinculados con datos alfanuméricos de bienes inmuebles, valores catastrales y propietarios”.¹⁶ El mantenimiento de la correcta información en estas ingentes bases de datos se lleva a cabo, bien a través de empresas privadas, contratadas mediante proyectos generales, bien por declaraciones juradas de los propietarios, bien mediante el trabajo del personal del Catastro.

¹⁶ *Ibidem.* p. 29.

4. EL CATASTRO EN LA HISTORIA

4.1. EL CATASTRO ANTES DEL MARQUÉS DE ENSENADA

En realidad, en España la andadura del catastro comienza en el siglo XVIII, si bien cabe mencionar como primer antecedente el *Becerro de las Behetrías*, mandado realizar por el rey Pedro I de Castilla. No obstante, a lo largo de la Edad Media la mayor parte de las propiedades se encontraban en manos de señoríos, tanto militares como eclesiásticos. Esta obra supone un fiel reflejo de la organización territorial castellana y su función radicaba en una futura reforma de las propiedades. Dicha reforma fue solicitada durante las Cortes de Valladolid en 1351, cuando el estamento de los hidalgos comunicó al rey castellano su deseo de transformar las tierras de behetrías en tierras solariegas. La descripción de las tierras se centró en diferentes merindades ubicadas al norte del río Duero, perteneciendo la mayoría a las actuales provincias de Burgos, Palencia y Cantabria.

De igual manera, en relación con los catastros, se encuentran los censos. Ya desde la ocupación musulmana de la península se lleva a cabo la creación de un censo, en el que se establecen los tributos que debían pagar musulmanes, cristianos y judíos. Durante el periodo musulmán, en el año 721, se realiza un registro del territorio. Berné Valero indica los cuatro conceptos básicos sobre los que se asienta esta fiscalidad musulmana: “contribución territorial, prestación personal, derecho de aduana e impuesto sobre producción”.¹⁷



4.1. Relaciones Topográficas

¹⁸A lo largo del reinado de Felipe II se llevan a cabo tres proyectos cuyo fin era el de cartografiar todos los territorios de Castilla; sin embargo, todos ellos quedaron inconclusos. Por un lado, se elabora un mapa de Castilla, conocido como *El Atlas del Escorial*; al mismo tiempo, Anton van den Wingaerde dibuja vistas, perspectivas y planos de algunas ciudades castellanas; por último, se lleva a cabo una compilación de la información geográfica, económica, administrativa y poblacional. Este último proyecto se conoce como las *Relaciones Topográficas*, que se

¹⁷ BERNÉ VALERO, J. L. [et al.] 2004. *Catastro y valoración catastral*. Valencia: editorial Universidad Politécnica de Valencia, (p. 41).

¹⁸ CRESPO SANZ, A. 2005. Un mapa olvidado: el Atlas de El Escorial. En *Catastro*, **55**. (p. 61)

custodian en la Biblioteca de El Escorial.¹⁹

4.2. CATASTRO DE ENSENADA

Avanzando en el tiempo, en el siglo XVIII aparecen los antecedentes directos de la institución catastral que conocemos actualmente. Durante el comienzo del reinado de Felipe V encontramos los primeros indicadores de la futura creación de un catastro con fines recaudatorios. En este primer periodo no se consigue hacer un catastro a nivel estatal, pero, tras el fin de la Guerra de Sucesión y la implantación de los Decretos de Nueva Planta se elaboran el *Catastro de Patiño* en Cataluña,²⁰ el *Catastro Equivalente* en Valencia, la *Única Contribución* en Aragón y la *Talla General* en Mallorca.²¹ La principal función de estos nuevos impuestos era equiparar el peso fiscal que sufrían los habitantes de Castilla con los nuevos impuestos sufragados por la población de la Corona de Aragón.

Estas nuevas figuras impositivas constituyen el equivalente al Catastro de Ensenada, el cual se impuso con fecha posterior en los territorios comprendidos dentro de la Corona de Castilla. Hasta 1749, fecha de implantación de este catastro, “la Hacienda Real basaba el impuesto de tipo indirecto, en dos partidas fundamentales: las Rentas Generales y las Rentas Provinciales.”²² Fernando VI asciende al trono en 1746 y, tres años después, encargó un proyecto para la elaboración de un nuevo sistema de contribución, que fuera más justo y proporcional respecto al nivel de riqueza. Este proyecto llamado de Única Contribución fue ratificado en el Real Decreto de 10 de octubre de 1749.

Tras la aprobación de este primer Real Decreto, se autorizó, asimismo, el restablecimiento de la Ordenanza de Intendentes. El intendente encargado de llevar a cabo la elaboración del nuevo catastro en la intendencia de Burgos-Cantabria-La Rioja fue el Marqués de Espinardo. La figura del intendente suponía la máxima autoridad de la provincia y se encargaba de presidir las diferentes audiencias. Igualmente, junto con el intendente trabajaban el subdelegado, el escribano, uno o más oficiales y dos o más escribientes o amanuenses, así como el personal práctico con conocimientos de agrimensura, como los peritos en tierras.

¹⁹ CRESPO SANZ, A. 2005. *Op. Cit.* (pp. 59-60).

²⁰ En 1715, tras el fin de la Guerra de Sucesión, los catalanes pierden sus fueros y, a través del Catastro de Patiño, se les aplica un nuevo régimen fiscal de tributación, basado en el modelo francés. Los nuevos modelos en los otros territorios (Valencia, Mallorca y Aragón) son impuestos en 1717. Todas ellas eran recaudaciones de cupo.

²¹ BERNÉ VALERO, J. L. [et al.]: *Op. Cit.* (p. 41)

²² *Ibidem* (p. 42).



4.2. Real Decreto de Octubre de 1749.²³

Una vez establecido el sistema de intendencias se pasaba a la posterior promulgación de un bando, en el que se exhortaba a la población a realizar una declaración de personas, familias y bienes, fijándose asimismo el plazo en el que se debía realizar la misma. De igual manera, el justicia y los corregidores de los municipios debían reunirse con el intendente para la elaboración de la encuesta de 40 preguntas. El documento resultante de las respuestas al interrogatorio es uno de los más importantes de los conservados, las *Respuestas Generales*.

En la imagen de la siguiente página se muestra como ejemplo la primera hoja de uno de los interrogatorios que se disponían como modelo a las *Respuestas Generales*. Entre las preguntas a las que había de responder el alcalde o justicia encontramos referencias al tipo de población (de realengo o de señorío y a quién pertenecían los derechos de la tierra); el territorio que ocupa y su posición; el carácter de la tierra y su explotación, así como la calidad de la misma, los tipos de plantaciones y el aprovechamiento parcelario. En la mayoría de los casos este interrogatorio fue encuadrado al principio de las *Respuestas Generales*, que fueron enviadas al Archivo General de Simancas.

²³ MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: Catastro [pdf]. *El rey ordena catastrar las Castillas en octubre de 1749*. [Consulta: 10 abril 2014]. Disponible en: <http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ensnada/paneles2a2b.pdf>



4.3. Primera página de uno de los interrogatorios del Catastro de Ensenada.²⁴

En general, hemos de entender la importancia del Catastro de Ensenada como un referente indispensable de la Hacienda Pública contemporánea. La obra de Ensenada reúne información catastral de más de 15.000 localidades españolas, que conforman un total de más de 80.000 volúmenes. De igual manera, para el ámbito del estudio histórico el Catastro de Ensenada supone una pieza clave en cuanto a la investigación de la España del dieciocho. Tras las primeras aspiraciones en el periodo anterior de Patiño, Ensenada consigue inventariar la riqueza individual de los ciudadanos de la época, con el

fin de establecer una Única Contribución, bajo principios de equidad, eficiencia y generalidad.

En el caso de Cantabria, en el Archivo Histórico Provincial de nuestra Comunidad Autónoma se puede acceder a través de sus bases de datos a la consulta de las *Respuestas Generales* a diversos municipios de nuestra provincia y el personal facultativo de dicha institución facilita el acceso a la misma. En esta memoria de prácticas se ha consultado la información relacionada con la localidad de Parbayón, en el término de Piélagos, tal y como se justificará en el capítulo quinto de dicho trabajo. Asimismo, el progreso en el campo de las nuevas tecnologías nos permite, igualmente, acceder a esta misma información a través de Internet.²⁵

²⁴ *Ibidem*. [Consulta: 10 abril 2014].

²⁵ GOBIERNO DE CANTABRIA: Consejería de Educación, Cultura y Deporte [sitio web]. 2004. *Cultura de Cantabria: Archivo Histórico Provincial de Cantabria*. [Consulta: 23 de mayo 2014]. Disponible en: http://culturadecantabria.viavox.com/archivo_fondos.asp

4.3. EL CATASTRO: SS. XIX-XX

Finalmente, el Catastro de Ensenada no consiguió afianzarse como el nuevo mecanismo tributario, debido a la oposición nobiliaria a tales medidas. A esto habría que añadir la consiguiente destitución de Zenón de Somadevilla, Marqués de la Ensenada, en 1754, tras una serie de intrigas contra su persona. Los factores decisivos que decantaron la decisión de Fernando VI para destituir a Ensenada fueron, en primer lugar, el carácter francófilo del marqués y que en esos momentos no convenía a España –pues Francia e Inglaterra se encontraban enfrentados en la Guerra de los Siete Años–, así como la pérdida de confianza de la reina Bárbara de Braganza en Ensenada.

Tras la acusación de alta traición al marqués de Ensenada, éste se vio obligado a retirarse a provincias y a llevar una vida en el “exilio” político, aunque residiendo en el propio país. En 1760 consiguió regresar fugazmente a la política, durante el reinado de Carlos III, pues el nuevo monarca había intentado volver a poner en marcha el proyecto del Catastro de Ensenada a través de la figura de su nuevo ministro, Esquilache. No obstante, el *Motín de Esquilache* en 1766 supuso su definitivo declive político. Sin embargo, al igual que durante el reinado de Fernando VI, el nuevo intento de establecer un impuesto basado en la equidad volvió a fracasar debido a la resistencia de la nobleza y el entorpecimiento burocrático.²⁶

Con la llegada del siglo XIX y del Nuevo Régimen se produce un cambio en la mentalidad de la época. El Catastro, tal y como se entendía en el siglo XVIII, no pasaba de ser una descripción de las parcelas y de los términos municipales. Sin embargo, en el nuevo siglo, el catastro viene acompañado de una cartografía y se percibe como la herramienta ideal para la modernización de la Hacienda y del Estado. Así, reinando Isabel II, durante la “década moderada”, se lleva a cabo la Reforma Tributaria de Mon, en 1845. En ese año se crea una Comisión Estadística y se establece la *Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería*. Acompañando a la marcha de esta Comisión, se establece en 1850 el Amillaramiento, que perduraría hasta 1953.²⁷

Avanzando en el siglo, en 1893 se inicia el *Catastro de Urbana* con el Registro fiscal de edificios y solares. Igualmente, se inicia el Catastro por masas de cultivo para la riqueza rústica y pecuaria entre 1895 y 1896, bajo el ministerio de Navarro Reverter. En cuanto al

²⁶ BERNÉ VALERO, J. L. [et al.]: *Op. Cit.* (p. 42)

²⁷ El sistema de amillaramiento contenía una relación nominal alfabéticamente ordenada de los contribuyentes de cada municipio en el que figuraban las propiedades urbanas, rústicas y ganaderas; así como el total imponible de acuerdo con su valoración y las rentas obtenidas. La elaboración de los amillaramientos se basaba en las cédulas de declaración de la riqueza. Este sistema sufre varias modificaciones, como la de Cánovas del Castillo en 1895.

Catastro a lo largo del siglo XIX, las opiniones generales se centran en la poca profesionalidad de los planes presupuestarios debido a la gran presión ejercida por la oligarquía española. La inestabilidad del sistema catastral español se achaca a presiones sociales y políticas de la clase dominante.²⁸ Sin embargo, Vallejo Pousada añade como factor clave el atraso económico.²⁹

La tesis del atraso económico se explica teniendo en cuenta las políticas hacendísticas y fiscales que se llevaron a cabo durante la segunda mitad del siglo XIX. En primer lugar, cabe recalcar que el modo de tributación establecido en la Reforma Tributaria de Mon era de cupo, es decir, el Estado establecía un determinado cupo que debía recaudar y a partir de ahí las diferentes entidades iban dividiendo la cantidad determinada del cupo. En cuanto al municipio, éste tenía que cumplir con una determinada masa impositiva; así, desde la alcaldía debían encargarse del correcto repartimiento tributario empleando los amillaramientos. Esto significa que el aparato hacendístico no era capaz de establecer un sistema moderno, semejante al de los países vecinos. Además, es necesario tener en cuenta el periodo de inestabilidad gubernamental de España en este periodo, pues entre 1845 y 1900 hubo un total de 81 ministros de Hacienda.

A comienzos del siglo XX, más concretamente en 1906, se promulga la llamada *Ley del Catastro*. El 23 de marzo de dicho año, en un contexto de inestabilidad política y bajo el gobierno liberal de Segismundo Moret, se establece el *Catastro Topográfico Parcelario*.³⁰ El punto de partida para su ejecución es el *Avance Catastral* de finales del siglo XIX, al que se acompaña como base gráfica el plano del Instituto Geográfico Nacional (IGN),³¹ la *pañoleta*, con una escala 1:25000. Fernández Nieto señala que “este plano se dividía en polígonos catastrales sobre los cuales, una vez determinada su superficie, se encajaban, croquizándolas a

²⁸ En palabras de Moreno Bueno: “Es una manifestación de las contradicciones de un país en el que los sucesivos intentos por crear un Estado moderno, fundado en los principios de equidad de obligaciones y derechos, colisionan con la resistencia de los estamentos dominantes que [...] concentran la propiedad de la tierra y mantienen un sistema anquilosado, soportado sobre el sector primario”. MORENO BUENO, T. 2008. Breve crónica de un siglo de Catastro en España (1906-2002). En *Catastro*, **63**. (p. 34).

²⁹ VALLEJO POUSADA, R. 2009. ¿Por qué no hubo catastro en el siglo XIX?: ¿Estamos ante una anomalía en las estadísticas españolas? En *Debates de la Junta de la Sociedad Española de Historia Agraria (SEHA)*. (pp. 3-5). En cuanto a este factor, cabría añadir la crisis finisecular, que afectó también a la agricultura española a través de la plaga de la filoxera. Este parásito de la vid consiguió llevar a la ruina a numerosos propietarios y condujo a una notable desvalorización de la propiedad agraria. Sin embargo, desde la Hacienda Pública resultaba complicado reducir la cantidad de los cupos; siendo así, el modo de repartir estos cupos se convirtió en un problema de primer orden.

³⁰ La principal novedad de esta Ley respecto a la anterior reside en que se sustituye el sistema de recaudación por cupos por el sistema de recaudación directa.

³¹ Institución creada en 1869, durante el Sexenio Democrático. El Instituto Geográfico Nacional conforma un paso clave para la incorporación de la cartografía a la elaboración del Catastro.

mano alzada, las distintas parcelas que los integraban”.³² Esta ley se mantiene vigente, a pesar de haber sido restringida en varias ocasiones, hasta 2002. En ese año se procede al refundido de la misma.

El *Real Decreto* de 23 de Octubre de 1913 sanciona la aprobación del reglamento para el *Avance Catastral* y el procedimiento a seguir. Los trabajos que configuren el nuevo *Avance Catastral* han de ser de dos tipos: en el primero se llevarán a cabo planimetrías parcelarias aproximadas, con el fin de obtener los datos gráficos necesarios, así como la obtención de los datos literales mediante la recogida de la información sobre el propietario, la superficie, el tipo de cultivo y el valor de la misma. Para el buen funcionamiento de este nuevo reglamento, además de la labor de los servicios del Catastro y los propios vecinos, se crea una *Junta Pericial* del municipio. Asimismo, resulta vital la labor llevada a cabo por los peritos agrícolas en los trabajos de campo.

En segundo lugar, se procederá a evaluar la riqueza correspondiente a cada parcela. Los trabajos de obtención de información gráfica y literal concluyen con la aplicación de los tipos evaluarios de los cultivos y las extensiones correspondientes a cada parcela. Una vez obtenida la riqueza imponible de cada propietario, éste dispone del plazo de un año para proceder a la interposición de recurso. Una vez pasado el primer año, sólo se procederá a la modificación de los datos obtenidos tras las sucesivas alteraciones probadas de la naturaleza física, jurídica o económica de la finca a tributar. A partir de este momento, las propiedades pasan a una fase de Conservación, en la que es el propietario el encargado de comunicar las distintas alteraciones que sufra la finca en adelante.³³

La creación del nuevo Catastro provocó el rechazo del mismo por parte de numerosos sectores de la sociedad, los cuales seguían empeñados en la ocultación de la riqueza inmobiliaria, así como la perpetuación del fraude. Por otro lado, el proyecto también recibió críticas por algunas incongruencias mantenidas en él. Con la llegada de Primo de Rivera, tras el golpe de Estado del 13 de septiembre de 1923, era previsible que los sectores descontentos con la Ley de 1906 fueran a conseguir su derogación. Este hecho se consagró a través de la *Ley de 3 de abril de 1925*, junto con el *Reglamento de 30 de mayo de 1928*.

El intento de Primo de Rivera acabó por fracasar. Durante este periodo el Instituto Geográfico y Estadístico pasa a denominarse Instituto Geográfico Catastral y de Estadística. De igual manera, se crean otras instituciones como la *Junta Superior del Catastro* y las *Juntas*

³² FERNÁNDEZ NIETO, A. 2005. El plano catastrón del Catastro Topográfico Parcelario. En *Catastro*, 53. (p. 174).

³³ MORENO BUENO, T. 2008. *Op. cit.* (pp. 38-41).

Provinciales. Asimismo, este proyecto intentaba lograr una mayor precisión técnica y jurídica y su conexión con el Registro de la Propiedad.³⁴ Teniendo en cuenta los elevados costes de este proyecto, así como la caída de Primo de Rivera y de la monarquía, la *Ley de 6 de agosto de 1932* deroga la legislación catastral de la dictadura y repone la antigua *Ley Catastral* de 1906, introduciendo algunas modificaciones derivadas de los avances técnicos de la época.³⁵

La convulsión política que azota al periodo de la II República y la posterior guerra civil afecta a los demás elementos de la vida pública, como es el caso del Catastro, que no consigue tener un proyecto claro y firme para ese momento. Las vicisitudes del momento afectan igualmente al catastro urbano. Los ayuntamientos habían sido los encargados de la elaboración de los *Registros Fiscales* en materia urbana, aunque tales registros sólo proporcionan beneficios tangibles en los casos en los que la ciudad tuviera un Ensanche aprobado. Sin embargo, hasta principios de la década de los setenta no se establece verdaderamente el catastro de urbana, aunque la mayoría de las propiedades ya estaban inscritas en los Registros Fiscales.

Teniendo en cuenta el momento histórico, en 1934 se firma un Decreto por el cual se modifican las disposiciones anteriores y se vuelve a implantar un catastro por masas de cultivo, recogiendo lo establecido en 1900 con algunas modificaciones. Según Berné Valero, la justificación se encuentra en la lentitud y los elevados costes que suponía el *Topográfico Parcelario*. Aún con todo, tampoco se prohíbe lo anteriormente dispuesto y el sistema cae en la incongruencia de admitir tres tipos de catastro bien diferenciados: el empleo de fotografías aéreas como base del trabajo, la evaluación catastral imponible por masas de cultivo y que la disposición superficial se confíe a los propietarios, conjuntamente con las *Juntas Periciales*.

Tras el fin de la Guerra Civil y la victoria del bando sublevado, se promulga la Orden Ministerial del 16 de diciembre de 1941. Dicha Orden divide los trabajos en dos tipos en su artículo primero. Por un lado, la conservación de los *Avances y Catastros Parcelarios* ya existentes y, por otro lado, la formación de nuevos catastros, bien por topografía clásica, bien

³⁴ *Ibidem* (pp. 43-44).

³⁵ Moreno Bueno señala algunas de las modificaciones introducidas en el periodo de la II República. Por ejemplo, se procede a la sustitución de los croquis a mano alzada por fotografías aéreas del terreno -aprobado a través del Decreto de 16 de febrero de 1933-, “suprimiendo las hojas declaratorias de los propietarios, al mismo tiempo que se deja a su criterio la facultad de ejecutar cartografía parcelaria en zonas con un interés justificable. Asimismo, también se cambia la composición de las Juntas Periciales. (*Ibidem*, p. 44). La utilización de la fotografía aérea como base de la información catastral comenzó a utilizarse primeramente en Francia, sobre todo en zonas devastadas por la I Guerra Mundial. En España comienza a ensayarse este método a través de los informes del ingeniero-agrónomo García-Badell en 1923 y en 1927 se crea la Compañía Española de Trabajos Fotogramétricos Aéreos CEFTA. [BERNÉ VALERO, J.L. [et al.]: *Op. Cit.* (p. 51)].

por fotografía aérea. En este periodo se produce un gran empuje en la catastración de las parcelas. Así, mientras que en 1943 eran 26 millones de hectáreas las catastradas, en 1959 eran ya 45 millones.³⁶ A finales de los cincuenta ya se encontraba catastrada la mayor parte de la superficie estatal, aunque variando en la calidad. Estas alternancias se mantendrían hasta los procesos de normalización en los años setenta para los bienes urbanos y en los noventa para los de rústica.

En cuanto al *Catastro de Urbana*, la actividad de éste hasta 1964 fue algo limitada. Los ayuntamientos se constituyen como los encargados, bajo las directrices de la Dirección General de Propiedades del Ministerio de Hacienda, de mantener los *Registros Fiscales*. Conjuntamente, desde 1944, el Instituto Geográfico retoma la labor de realizar las planimetrías urbanas. Los antiguos *Registros Fiscales* permanecerán hasta la década de los setenta.

A partir de la década de los cincuenta España sufre una intensificación del éxodo rural; la población comienza a concentrarse de manera masiva en las ciudades. Es por ello por lo que el Estado se ve en la obligación de implantar el Catastro de Urbana para poder acceder a la tributación de un gran porcentaje de la población. Para llevarla a cabo, se procede a realizar una cartografía con una métrica válida, aunque la referencia catastral aún no está referida al sistema de coordenadas UTM. A pesar de todo, durante la década de los cincuenta la actividad en el Catastro de Urbana es muy débil.

A partir del *Plan de Estabilización* de 1959, ideado por López Rodó, se produce en España un periodo de gran desarrollo económico durante la década de los sesenta. El desarrollismo de este periodo trae consigo nuevas reformas que disciplinan los nuevos modelos catastrales urbanos. El resultado de la *Ley 230/1963 General Tributaria* y de la *Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario* es una nueva política de contribución territorial urbana, así como una reforma de la contribución territorial rústica y pecuaria.

Esta nueva contribución urbana coincide con el auge del urbanismo español ya señalado. Para la evaluación de los diferentes polígonos se constituye una *Junta Mixta*, compuesta por funcionarios y contribuyentes y “establece un valor básico del suelo al que se le aplican diversos coeficientes para la determinación del correspondiente a cada parcela, según su localización, forma, edificabilidad o condiciones especiales para su aprovechamiento

³⁶ BERNÉ VALERO, J.L. [et al.]: *Op. Cit.* (pp. 52-53).

urbanístico”.³⁷ Estas nuevas medidas suponen la modernización de los correspondientes impuestos, que precisaban con urgencia de esta rectificación. Estos decretos no suponen una nueva modificación del Catastro, sino de la forma de tributar por parte de los ciudadanos.³⁸

Tras la muerte de Francisco Franco, en 1975, y el paso hacia la democracia a través de la aprobación de la Constitución en 1978 se inaugura, asimismo, un nuevo periodo en la gestión catastral española. A través de la *Ley 44/1978* se formula la reforma fiscal planteada por Francisco Fernández Ordóñez, que supone la modernización del sistema tributario español y la introducción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).³⁹ La labor de esta reforma fiscal hay que enmarcarla en el plano de una recesión global durante esta década, debida principalmente a la crisis del petróleo de 1973. La reforma fiscal arranca formalmente con la *Ley de Medidas Urgentes* de 1977 y se prolonga hasta la creación de la *Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido* (IVA) de 1986.

Las modificaciones introducidas en el sistema catastral español suponen la revisión de los valores catastrales urbanos y la consolidación de una única Renta Catastral, lo que desemboca en la transformación del catastro de producto en un catastro de valor.⁴⁰ Así, se promulgan nuevas leyes que contribuirán a la correcta transformación del Catastro en España, destacando el *Real Decreto-Ley 11/1979* y el *Real Decreto 1373/1980*, aprobando los Consorcios para la *Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales*.⁴¹

Asimismo, destaca la sustitución a partir del 1 de enero de 1990 de las Contribuciones Territoriales por el nuevo Impuesto sobre los Bienes Inmuebles (IBI). Durante los noventa se continúa en la misma línea reformadora. Siendo así, mediante el *Real Decreto 1725/93*, de 1 de octubre, se transforma el anterior Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en la nueva Dirección General del Catastro, dentro del Ministerio de Economía y Hacienda.

Para finales del siglo XX se puede señalar que la institución catastral en España ha alcanzado definitivamente un modelo de Catastro completo, tras las revisiones de rústica y urbana y las reformas introducidas desde los albores de la democracia tras la muerte de Francisco Franco.

³⁷ MORENO BUENO, T. *Op. Cit.* p. 49.

³⁸ *Ibidem.* (pp. 46-49).

³⁹ Así, consolida un nuevo modelo tributario basado en el individuo y la renta de trabajo, “desplazando del centro de la política tributaria del Estado a las figuras vinculadas exclusivamente a la propiedad inmobiliaria”. (*Ibidem*, p. 50)

⁴⁰ Es decir, la evaluación de la riqueza de los bienes inmuebles a partir de su valor y no de su rendimiento.

⁴¹ Se crean 65 Consorcios con personalidad jurídica y de ámbito provincial en el marco de la administración fiscal como elemento fundamental en la gestión tributaria de las contribuciones y la completa revisión del Catastro de Urbana (*Ibidem*, p. 51).

5. APLICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO CARTOGRÁFICO DE LA LOCALIDAD DE PARBAYÓN (PIÉLAGOS)

5.1. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA LOCALIDAD

En primer lugar, en este apartado me gustaría justificar el porqué de haber escogido la localidad de Parbayón, dentro del término municipal de Piélagos, como ejemplo válido para su catalogación cartográfica catastral. Así, uno de los primeros días de trabajo en el Catastro, cuando se me ofreció la oportunidad de conocer los entresijos documentales del archivo del Catastro de Cantabria, me acerqué a conocer la información de esta localidad, ya que es el lugar de donde proviene mi familia paterna.

Ciertamente, la falta de documentación elaborada en relación a dicho municipio y la posibilidad que me manifestó con posterioridad don Alberto Blázquez para elaborar un catálogo cartográfico me hizo centrarme en ello. Aunque, sin embargo, la necesidad de ajustarme a la extensión reglamentada no me ha permitido desarrollarlo al completo. Es por ello que, en consenso con la opinión de mi tutor del TFG en la Universidad de Cantabria, don Eloy Gómez Pellón, y don Alberto Blázquez García, he determinado acotar esta memoria a lo estipulado y elaborar una paralela con toda la cartografía facilitada por don Jesús Manuel Ramos Domínguez; no obstante, también se ha plasmado parte de la información facilitada.

Inicialmente, un aspecto primordial es ubicar y mencionar algunos aspectos clave de la localidad de Parbayón que se va a estudiar a continuación. Ésta se encuentra en el término municipal de Piélagos, cuyo núcleo principal y capital del municipio es Renedo de Piélagos, con el que es colindante. Se trata de una localidad orientada en torno a la carretera N-623 (Burgos-Santander), con un carácter itinerante. La población se organiza de una manera dispersa, por lo general con viviendas unifamiliares junto a la parcela del mismo propietario. La economía de esta localidad ha girado históricamente en torno al sector primario, sobre todo con la explotación ganadera.

En época reciente ha sufrido un aumento demográfico, ya que se trata de una localidad central en la conurbación entre Santander y Torrelavega –encontrándose a 13 km de la capital cántabra y a 16 km de Torrelavega–. Según el Instituto Nacional de Estadística de España (INE), en 2006 Parbayón contaba con 1072 habitantes, mientras que en 2013 habían aumentado a 1874 habitantes. Este aumento demográfico, asimismo, ha supuesto una deformación paisajística en cuanto a la morfología urbanística de la localidad. De igual

manera, ha crecido el número de instalaciones públicas, como el recinto polideportivo Enrique Tagle “El Moli”, inaugurado en mayo de 2010.

El núcleo urbano más significativo del pueblo se encuentra en el barrio de El Jurrio, correspondiente con la anterior imagen, donde encontramos el centro de salud, la iglesia y viviendas de varias alturas. Geográficamente, se puede dividir la localidad en dos enclaves diferenciados por el alto de La Cotera. Así, el núcleo principal estaría formado por distintos barrios en torno a El Jurrio y, por otro lado, aparece el área de explotación ganadera que se extiende a lo largo de La Pasiega. Parbayón se encuentra organizado en torno a 17 barrios: El Jurrio, La Pasiega, Cianca, La Cotera, Aguilera, San Benito, La Calle, La Rosa, La Iglesia, Los Campos, El Tojo, El Molino, Campos Altos, Cueto, Campos Verdes, Llosa de Calderón y Tocio. ⁴²



5.1. En la vista aérea se ha perfilado el núcleo central de la localidad (Barrio El Jurrio). ⁴³

En cuanto a Parbayón, encontramos referencias sobre la existencia de este núcleo en época moderna; pues hay constancia de que el 26 de julio de 1522 el emperador Carlos V “almorzó en Santander, comió en Parbayón, cenó y pernoctó en Villasevil”, tras regresar de su viaje desde Southampton. ⁴⁴ De igual manera, en el *Catastro de Ensenada* figura el núcleo de

⁴² AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS. *Pueblo a pueblo: Parbayón* [sitio web]. [Consulta: 4 abril 2014] <http://www.pielagos.es/ESP/m/37/8/Pueblos/Pueblo-a-pueblo/Parbayon>

⁴³ Parbayón, Piélagos; Cantabria. 2014. Escala indeterminada. Google Maps: <https://maps.google.es/>. [Consulta: 21 abril 2014].

⁴⁴ BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES. 2012. *Carlos de Gante: los viajes del Emperador* [sitio web]. [Consulta: 4 abril 2014] Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/CarlosV/1522.shtml>

Parbayón, fechado en 1753.

5.2. RESPUESTAS GENERALES AL CATASTRO DE ENSENADA (Cianca y Parbayón)

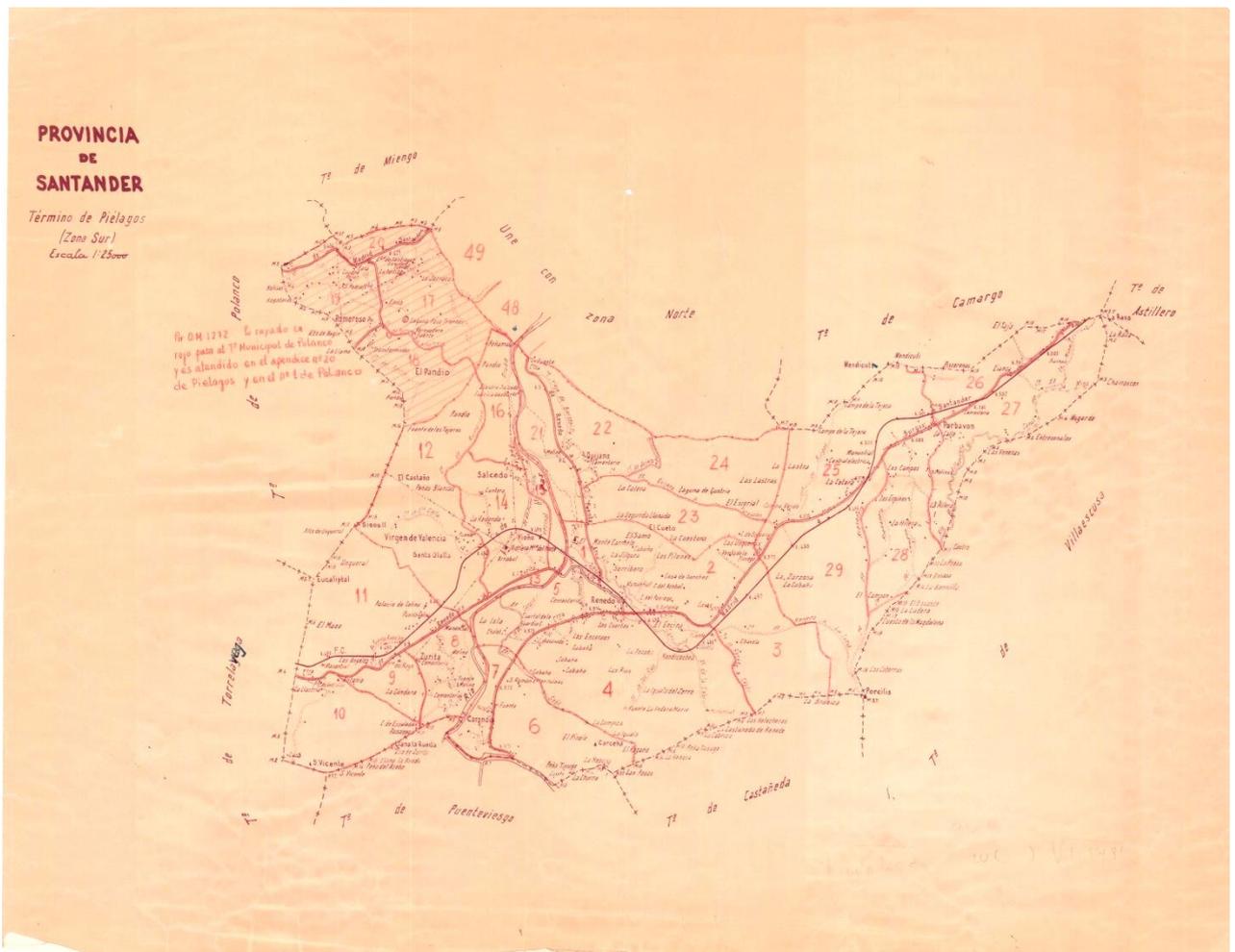
La primera información catastral que he hallado en referencia a la localidad de Parbayón es la procedente de las Respuestas Generales, expedidas durante el desarrollo del Catastro de Ensenada en la segunda mitad del siglo XVIII. A esta información se puede acceder a través de los fondos del Archivo Histórico Provincial de Cantabria, aunque los legajos aquí reproducidos han sido obtenidos a través del Portal de Archivos Españoles que se encuentra en Internet, “pares”. Para poder adaptar este proyecto profesional a las páginas reglamentadas, estas imágenes se han integrado al final del trabajo.⁴⁵

Esta información se encuentra bajo la signatura “Catastro de Ensenada, legajos 221-224”. Cada uno de los legajos está formado por una unidad documental compuesta y en él aparecen diferenciados los pueblos de Parbayón y Cianca, aunque en la actualidad éste último es un barrio del primero; mas con un núcleo urbano separado del mismo. La documentación está fechada en 1753 y el productor de la misma es el Juzgado Subdelegado para la *Única Contribución del Partido de Laredo*. El volumen de cada uno de los legajos oscila entre 406 folios (legajo 224) y los 503 (legajo 222).

5.3. MAPA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS, EN LA PROVINCIA DE SANTANDER

En el presente apartado se procede a la presentación de un mapa general de la localidad de Parbayón, englobado dentro de un mapa del término municipal de Piélagos. Éste está compuesto por dos mapas, divididos entre norte y sur. La localidad de Parbayón se encuentra en el segundo mapa (sección sur). A continuación, se procede a la descripción del mapa, según la norma ISBD (CM): International Standard Bibliographic Description for Cartographic Materials, procedente de la IFLA. Como observación, cabe señalar que la escasez de información proporcionada en el mapa hace que la mayoría de los elementos descriptivos no puedan ser solucionados.

⁴⁵ Las *Respuestas Generales al Catastro de Ensenada* en relación a “Parbayón y Cianca” se encuentran en el apartado de anexos de la presente memoria de prácticas, entre las páginas 53-59. Las presentes llevan asignada la signatura AGS (Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa), CE (Catastro de Ensenada), RG (Respuestas Generales) L042 (signatura del libro), así como el número de la imagen; siendo la primera 493 y la última 503.



5.2. Mapa término municipal de Piélagos, zona sur.⁴⁶

Descripción mapa del término municipal de Piélagos, según norma ISBD (CM), 1999.

Título: mapa del término municipal de Piélagos, en la provincia de Santander

Autor: -

Escala: 1:25000

Lugar de Edición: -

Editor: -

Año: anterior a 1973 (año en que se anexiona Rumoroso al término municipal de Polanco, que en el plano aparece incluido como perteneciente a Piélagos)

Descripción física: Compuesto por dos mapas (zona norte-zona sur del municipio). En referencia a Parbayón se pasa a describir el mapa de la zona sur, siendo de especial atención los polígonos 25, 26, 27, 28 y 29.

⁴⁶ Escaneado del original en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria por don Jesús Manuel Ramos Domínguez.

Clase de material: papel.

Color: beige y blanco.

Detalles de producción: manuscrito, aparecen los símbolos de delimitación, ferrocarril, carreteras, caminos, barrios y accidentes geográficos.

5.4. TIPOS DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS

La cartografía y, por ende, la representación gráfica supone una parte fundamental para la descripción catastral de los bienes inmuebles. Por ello, es importante que la Gerencia tenga en cuenta la cartografía disponible y que la información este controlada y actualizada. Es importante el proceso de digitalización que se está llevando a cabo a nivel nacional y autonómico. Esta cartografía digitalizada debe estar referenciada y debe enlazar con la vigente Red Geodésica Nacional y al sistema de coordenadas UTM. El proceso de georreferenciación desemboca en la superposición de los mapas, aplicando los desplazamientos precisos para poder ver el municipio en su localización exacta.

A continuación he decidido plasmar en este proyecto profesional algunos ejemplos cartográficos referentes a la localidad de Parbayón, los cuales han sido escaneados expresamente para la realización de este trabajo por don Jesús Manuel Ramos Domínguez.

5.4.1. Avance Catastral

Los *Avances Catastrales*, tal como se ha mencionado con anterioridad, constituyen el producto resultante de la *Ley Catastral de 1906*. En cuanto a la documentación producida y conservada en este caso, nos encontramos, además de las planimetrías parcelarias, con una hoja por cada parcela en la que, tal como señala Moreno Bueno, “se incluyen sus características físicas, jurídicas y económicas”. Igualmente, esta documentación se acompaña de una cédula de propiedad “en la que figuran las fincas que posee cada propietario”.⁴⁷

Este *Avance Catastral* supone la tributación de las fincas de rústica, aunque en ese periodo también comienzan a inventariarse algunas propiedades urbanas. Este catastro rústico se estructuraba en dos fases: el *Registro Fiscal de Edificios y Solares* y el *Catastro Topográfico Parcelario*. En palabras de Fernández Nieto: “con el Avance Catastral y sobre todo con el Catastro Topográfico Parcelario, comienza la verdadera andadura del Catastro de Rústica en España”.⁴⁸

⁴⁷ MORENO BUENO, T.: *Op. Cit.* (p. 41).

⁴⁸ FERNÁNDEZ NIETO, A.: *Op. Cit.* (p. 173).

Este tipo de documentación cartográfica no se encuentra disponible actualmente en la Gerencia Regional del Catastro, por lo tanto habría de ubicarse bien en el Archivo Histórico Provincial, bien en el Archivo General del Catastro. Por consiguiente, el catálogo cartográfico de la localidad de Parbayón se iniciará con la documentación relativa a los denominados *catastrones* de la década de los cincuenta.

5.4.2. Catastrones

Se utilizaba en los trabajos más antiguos. El topógrafo dibujaba directamente sobre papeles opacos en algunos casos con “alma metálica”. En muchos casos este tipo de cartografía recibía el nombre de “catastrones”. En ellos no se podían hacer modificaciones gráficas; sufrían grandes deformaciones, con la consiguiente mengua de la estabilidad dimensional.⁴⁹ El *catastrón*, o plano topográfico del polígono catastral, está dibujado en una cartulina gruesa, de forma rectangular, normalmente en dos tamaños según escala, que se determinará según el grado de parcelación del polígono catastral: con más de un 25% de parcelas menores de 0,5 ha, la escala será a 1:2.000; con más de un 75% de parcelas entre 0,5 ha y 10 ha, se utilizará la escala 1:5.000; si existe un 75% de parcelas mayores de 10 ha, la escala a utilizar será 1:10.000.⁵⁰

En cuanto a la información cartográfica referente a Parbayón, se encuentran tres planos (Pol. 29; Hoja 1 / Pol. 29; Hoja 2 / Pol. 29; Hoja 3) aprobados el 17 de julio de 1958 por el Director General de la Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario. Sin embargo, si tenemos en cuenta que en otros tipos de documentación cartográfica esta localidad se amplía, ocupando los polígonos 25, 26, 27 y 28, es comprensible que la documentación se haya extraviado o no se encuentre en la sede del Catastro de Cantabria. A continuación, se realiza una descripción normalizada de los *catastrones*, siguiendo la norma establecida por la IFLA (International Federation of Library Associations):

Descripción de catastrones, según norma ISBD (CM), 1999.

Título: planos topográficos parcelarios del polígono 29 del término municipal de Piélagos (localidad de Parbayón), provincia de Santander (Hojas 1, 2 y 3)

Autor: personal facultativo interviniente (el Desarrollador-Revisor y el Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro) de la Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Santander en conformidad con el Ingeniero Jefe Provincial y aprobado por el

⁴⁹ SANTOS PÉREZ, L. J. 2012. Los fondos de cartografía histórica de la Dirección General del Catastro. En *Catastro*, 76. (p. 44).

⁵⁰ FERNÁNDEZ NIETO, A.: *Op. Cit.* (p. 177).

Director General.

Escala: 1:2000

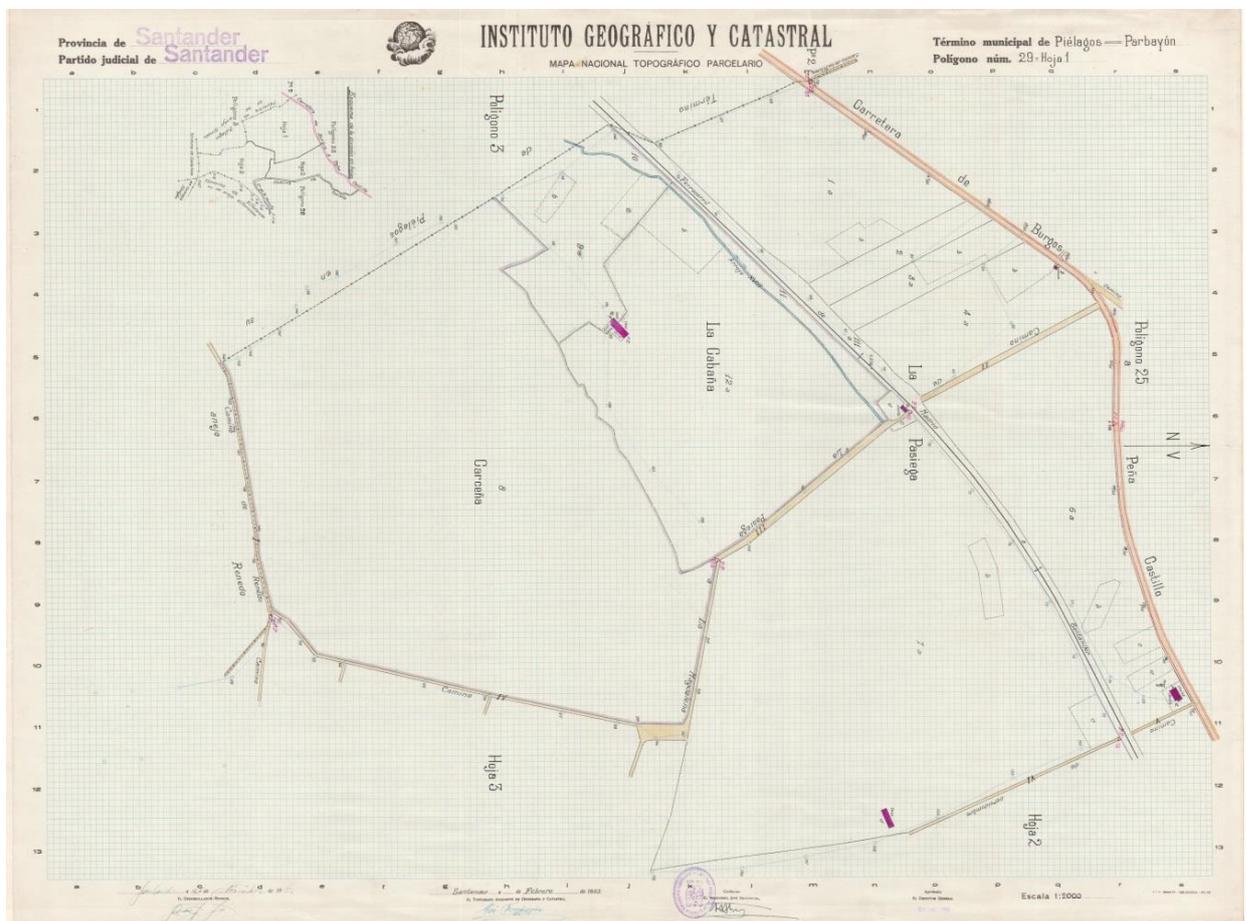
Lugar de Edición: Santander

Editor: Instituto Geográfico y Catastral

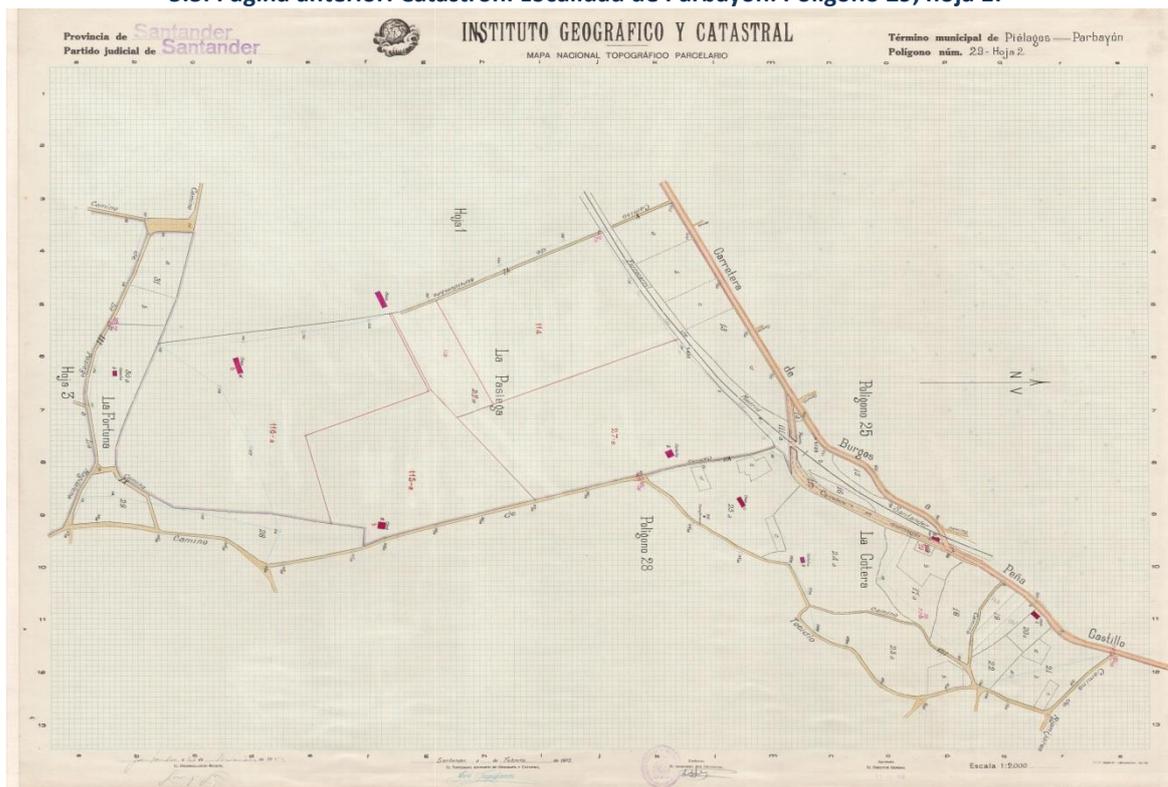
Año: 1952-1958

Descripción física: Compuesto por tres catastrones, en papel opaco. En la parte superior hallamos el nombre del Instituto Geográfico y Catastral, debajo Mapa Nacional Topográfico Parcelario y a la derecha el nombre del término municipal y el polígono en el que se ubica. A la izquierda, el nombre de la provincia y del partido judicial. Además, en la parte inferior están escritas las firmas del personal facultativo interviniente, con el “conforme” del Ingeniero Jefe Provincial y el “aprobado” del Director General. Dentro del propio plano se encuentran delimitadas las propiedades a escala 1:2000, en tinta y rotuladas. Los viales y caminos están entintados con una aguada en color siena; los ríos, arroyos, etc. con una aguada azul y los caseríos con una aguada color rojo.

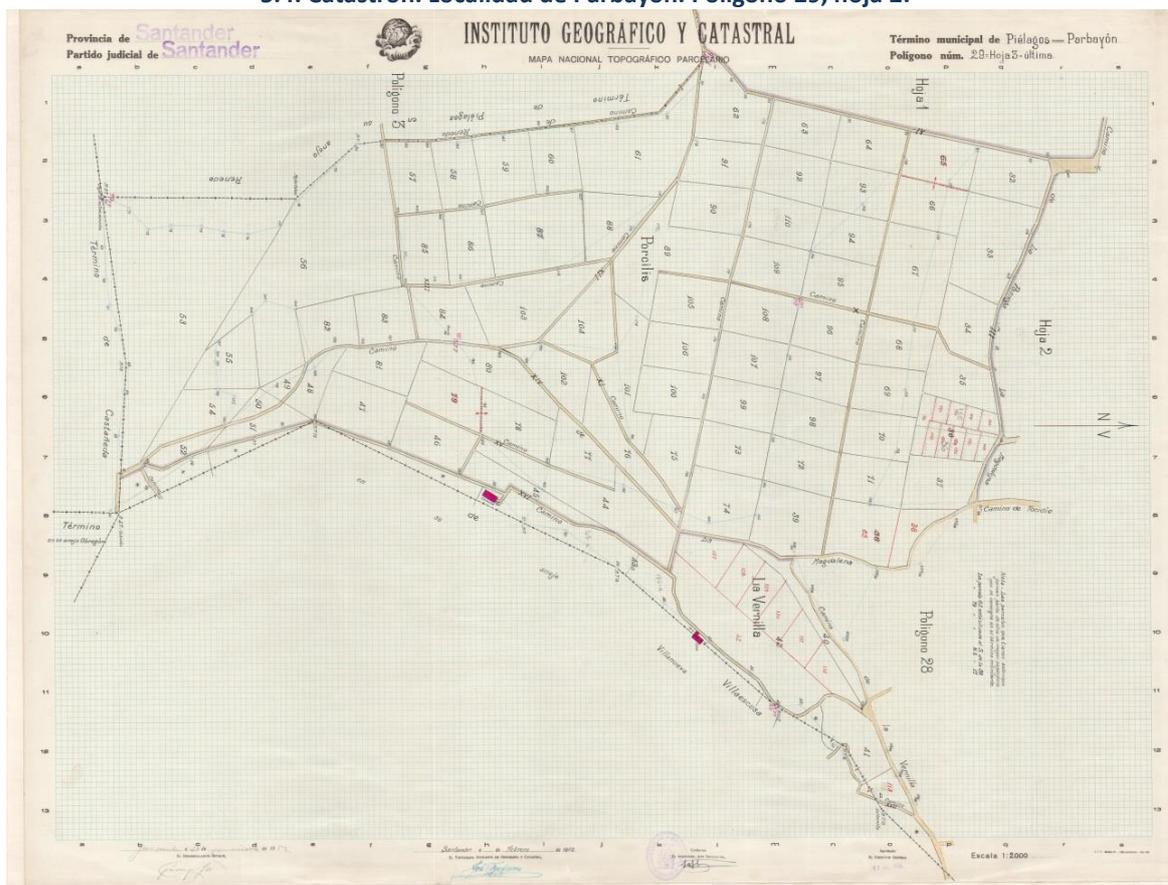
Observaciones: en el plano polígono 29, hoja 1, se ha dibujado en el extremo superior izquierdo el esquema de la división en hojas del polígono.



5.3. Página anterior. Catastrón. Localidad de Parbayón. Polígono 29, hoja 1.⁵¹



5.4. Catastrón. Localidad de Parbayón. Polígono 29, hoja 2.⁵²



⁵¹ Escaneado del original en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria por don Jesús Manuel Ramos Domínguez.

⁵² *Ibidem*.

5.5. Página anterior. Catastrón. Localidad de Parbayón. Polígono 29, hoja 3 y última.⁵³

Término Municipal: PIELAGOS

Provincia: Santander

Propietario { Gainza Herreria (Apellido)
Saturnino (Nombre)
Parbayón 1217

CÉDULA DE PROPIEDAD

Núm. 66029

En a de de 19....
El Ingeniero,

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Impuestos sobre la Renta
CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Modelo VII-3

5.6. Ejemplo cédula de propiedad.⁵⁴

De igual manera, estos *catastrones*, se acompañan de unas cédulas de propiedad, imagen mostrada en la parte superior. Esto sólo ocurre en siete términos municipales de Cantabria, entre los que se encuentra el de Piélagos. En dichas cédulas se indicaba el nombre del propietario del bien inmueble y la inscripción del mismo en el *Catastro de la Riqueza Rústica*. En esta ficha se procedía a dar de alta la parcela, indicando la fecha de la inscripción, el nombre del paraje, el tipo de cultivo, etc. Igualmente, en ella se especifica el número de polígono correspondiente y el número de la parcela, así como la superficie. Este tipo de cédulas, junto con la información topográfica de los *catastrones*, son una fuente óptima para el desarrollo de investigaciones históricas relacionadas con la propiedad de la tierra a lo largo del siglo XX en un territorio concreto.

5.4.2. Original Vegetal

Este tipo de cartografía en soporte de papel vegetal permitía calcar datos gráficos y realizar copias azográficas, pero tenía poca estabilidad dimensional, era muy frágil al envejecer y absorbía mucha humedad.⁵⁵ Este tipo de documentación cartográfica, al igual que los *catastrones* que se han descrito en el apartado anterior, utilizan el polígono como la unidad

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ Escaneado del original en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria por don Alberto Blázquez García.

⁵⁵ Santos Pérez, L. J.: *Op. Cit.*

de referencia catastral. La función principal de este tipo de información en la actualidad tiene un gran valor histórico, tal como señala Santos Pérez: “en la actualidad se utiliza para la investigación histórica de propiedades y para el conocimiento de la realidad territorial en la época de realización”.⁵⁶ El tipo de escala en los *catastrones* y en los originales vegetales varía en función de la parcelación; en el caso de la localidad de Parbayón, en ambos casos, los mapas topográficos aparecen en una escala 1:2000.⁵⁷

Descripción de Original Vegetal, según norma ISBD (CM), 1999.

Título: Mapa Nacional Topográfico Parcelario del polígono 29 del término municipal de Piélagos (en su anejo de Parbayón), provincia de Santander.

Autor: personal facultativo interviniente de la Jefatura Provincial del Catastro de Santander, en referencia al Partido Judicial de Santander, validado por el Ingeniero Jefe Provincial.

Escala: 1:2000

Lugar de Edición: Santander

Editor: Instituto Geográfico y Catastral

Año: -

Descripción física: Compuesto por 12 mapas.⁵⁸ En la parte superior: Instituto Geográfico y Catastral, junto al emblema de la institución; debajo, Mapa Nacional Topográfico Parcelario; y a la derecha, término municipal (Piélagos), indicando la localidad a la que hace referencia (Parbayón) y el polígono en el que se ubica cada uno de los mapas, así como la hoja de cada polígono. A la izquierda: el nombre de la provincia (Santander) y del Partido Judicial (Santander). Por otro lado, en la parte inferior: la firma del Ingeniero Jefe Provincial, que valida la autoría de dicho mapa. Dentro del propio plano se hallan delimitadas las propiedades a escala 1:2000, en tinta y rotuladas. Los viales, caminos y líneas ferroviarias aparecen señalados; igualmente se muestran las fronteras municipales, marcadas mediante una línea discontinua.

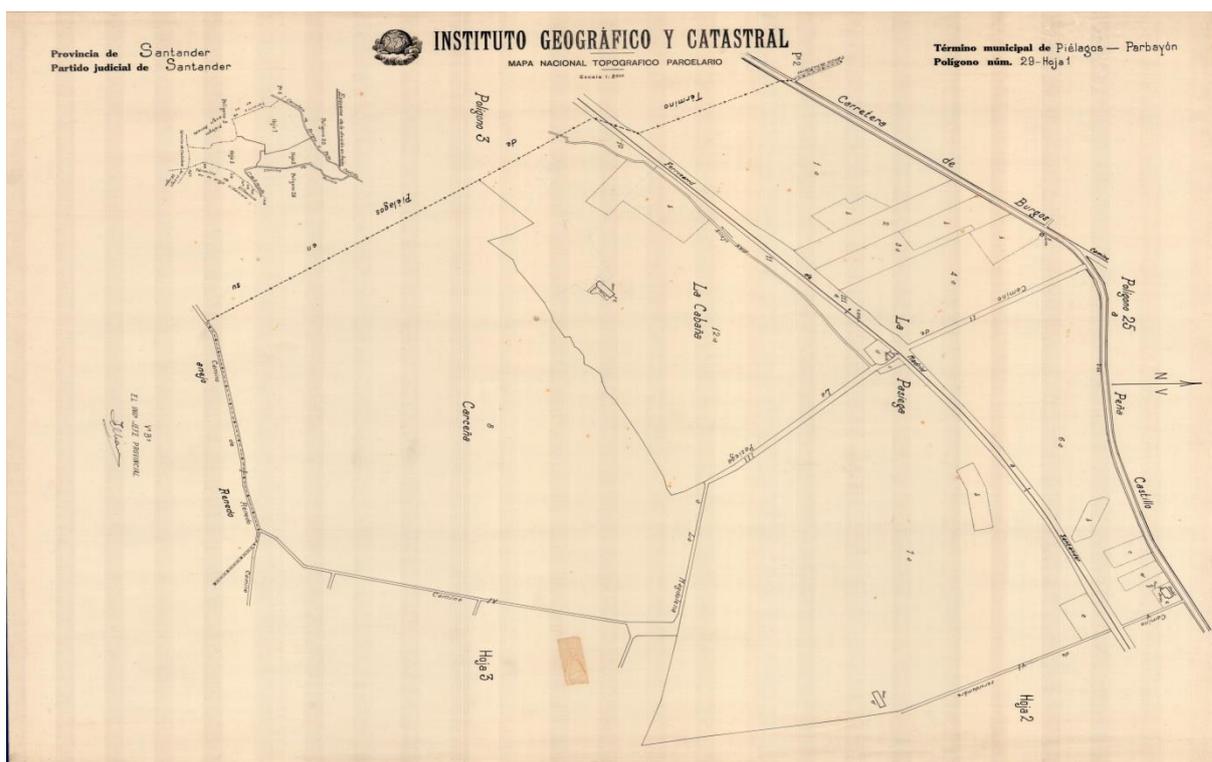
Observaciones: En los mapas referentes a la primera hoja del polígono aparece un pequeño esquema de la división en hojas de dicho polígono y en algunos se ha delimitado un apartado

⁵⁶ *Ibidem.* p. 48.

⁵⁷ Con el fin de no exceder en la extensión máxima normalizada en el Reglamento para el Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Filosofía y Letras sólo se ha plasmado la hoja primera del polígono 29 de la localidad de Parbayón, a modo de ejemplo.

⁵⁸ En este caso sólo se ha plasmado uno de los 12 existentes.

de notas, indicando las peculiaridades de alguna de las parcelas.



5.7. Cartografía original vegetal. Localidad de Parbayón. Polígono 29, hoja 1.⁵⁹

5.4.4. Otros tipos de cartografía

A partir de la década de los cincuenta comienza a emplearse el método de las fotografías aéreas para la elaboración de la cartografía. En este apartado destacan los vuelos americanos, realizados a partir de la década de los cuarenta. Estos vuelos tuvieron como objeto la creación de una cartografía nacional a partir de la foto aérea y se llevaron a cabo en dos fases distintas. La primera serie tuvo lugar entre 1945-1946, las imágenes obtenidas estaban a una escala 1/45.000 y cubrieron la totalidad de la superficie peninsular; en la segunda vuelta, entre 1956-1957, se fotografiaron también las Islas Canarias y las Baleares, esta vez a una escala 1/32.000.

Este tipo de cartografía se encuentra en la sede del Catastro de Cantabria y también se puede acceder a ella a través del Instituto Geográfico Nacional, en el área de “Fotos aéreas e imágenes de satélite”; aquí se encuentran digitalizados los vuelos históricos, todos aquellos anteriores a 2004. Sin embargo, la información extraída del Instituto Geográfico Nacional no tiene relación con el discurso expuesto en cuanto a la información cartográfica catastral.

⁵⁹ Escaneado del original en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria por don Jesús M. Ramos Domínguez

5.5. TIPOS DE BIENES INMUEBLES

La definición de Bienes Inmuebles que nos ofrece el *Real Decreto Legislativo 1/2004*, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Catastro Inmobiliario* determina como tal, en su artículo 6.1, “la parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal y cerrada por una línea poligonal que delimita, a tales efectos, el ámbito espacial del derecho de propiedad de un propietario o de varios pro indiviso y, en su caso, las construcciones emplazadas en dicho ámbito, cualquiera que sea su dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble”;⁶⁰ el origen de esta primera definición se halla en el artículo 2.1. de la *Ley 48/2002*, del Catastro Inmobiliario, de 23 de diciembre.

5.5.1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

El Real Decreto Legislativo 1/2004 define, asimismo, en el art. 7.2, como suelo de naturaleza urbana el clasificado como tal por el planeamiento urbanístico, los terrenos urbanizables y los terrenos que reúnan las características determinadas en el art. 8 de la *Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones*, al igual que en otras leyes autonómicas.

Desde la página Web del Catastro, se puede acceder a la base de datos de las series temporales e históricas, desde 1990 hasta 2009, del Catastro Inmobiliario Urbano. Siendo así, he procedido a realizar esta búsqueda, primero a nivel de Comunidad Autónoma (Cantabria) y, posteriormente, en línea con el comienzo del presente capítulo, centrándome en el municipio de Piélagos. Así, a continuación he trasladado la tabla que ofrece el Área de Estadística de la Dirección General del Catastro. En las imágenes inferiores encontramos el número de parcelas y bienes inmuebles que figuraban en la base de datos catastral a fecha de 2009 en el municipio cántabro de Piélagos, primero, y a nivel de Cantabria después, así como el valor catastral en conjunto de las mismas. Toda esta información se encuentra a disponibilidad del público a través de las series históricas que se encuentran en su página Web.

⁶⁰ ESPAÑA. 2004. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. *Boletín Oficial de España*, nº58 [en línea], 8 de marzo de 2004, p. 10141. [Consulta: 21 abril 2014]. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2004/03/08/pdfs/A10137-10154.pdf>

2009			
	Parcelas	Bienes inmuebles	Valor catastral
Piélagos	6.331	18.120	715.737,33
Notas:			
1) Catastro urbano, Parcelas: unidades			
2) Catastro urbano, Bienes inmuebles: unidades			
3) Catastro urbano, Valor catastral: miles de euros			

2009			
	Parcelas	Bienes inmuebles	Valor catastral
Cantabria	161.463	607.030	26.054.099,82
Notas:			
1) Catastro urbano, Parcelas: unidades			
2) Catastro urbano, Bienes inmuebles: unidades			
3) Catastro urbano, Valor catastral: miles de euros			

5.8. Información del Catastro de urbana en Piélagos (a) y Cantabria (b). 2009.⁶¹

5.5.2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica

A lo largo de las ciento veinte horas de prácticas que he realizado en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, la mayor parte del tiempo he aprendido a analizar las parcelas de carácter rústico. Este tipo de bienes inmuebles son caracterizados a partir de la determinación de la naturaleza del suelo; en el *Real Decreto Legislativo 1/2004*, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Catastro Inmobiliario* “se entiende por suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto [*en relación a la descripción de suelo de naturaleza urbana*], ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales”.⁶²

Enlazando con la primera parte del apartado acerca de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, he decidido volver a tomar como ejemplo el municipio de Piélagos, para dar cuenta de la plasmación de la actividad catastral a través de la página Web de este organismo, así como la información total de nuestra comunidad autónoma. En esta tabla quedan reflejados todas las parcelas y subparcelas en suelo rústico, además de su valor catastral en conjunto a fecha de 2009.

⁶¹ MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: Dirección General del Catastro. *Principales series históricas*. [sitio web]. [Consulta: 24 abril, 2014] Disponible en: http://www.catastro.minhap.es/esp/estadisticas_6.asp

⁶² ESPAÑA. 2004. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. *Boletín Oficial de España*, nº58 [en línea], 8 de marzo de 2004, p. 10141. [Consulta: 21 abril 2014]. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2004/03/08/pdfs/A10137-10154.pdf>

2009			
	Parcelas	Subparcelas	Valor catastral
Piélagos	11.416	13.406	10.873,82

Notas:

- 1) Catastro rústico, Subparcelas: unidades
- 2) Catastro rústico, Valor catastral: miles de euros

2009			
	Parcelas	Subparcelas	Valor catastral
Cantabria	525.069,00	638.797	499.327,06

Notas:

- 1) Catastro rústico, Parcelas : unidades
- 2) Catastro rústico, Subparcelas: unidades
- 3) Catastro rústico, Valor catastral: miles de euros

5.9. Información del catastro de rústica en Piélagos (a) y en Cantabria (b). 2009.⁶³

5.5.3. Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICE)

El *Real Decreto Legislativo 1/2004*, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Catastro Inmobiliario*, define los *Bienes Inmuebles de Características Especiales* (BICE) como aquellos que “constituyen un conjunto complejo de uso especializado, integrado por suelo, edificios, instalaciones y obras de urbanización y mejora que, por su carácter unitario y por estar ligado de forma definitiva para su funcionamiento, se configura a efectos catastrales como un único bien inmueble”. Esta definición se encuentra en el artículo 8 del *Real Decreto*; dentro del mismo menciona como BICE autopistas, carreteras, túneles de peaje, aeropuertos y puertos comerciales, presas, embalses, centrales nucleares, eléctricas, etc.⁶⁴

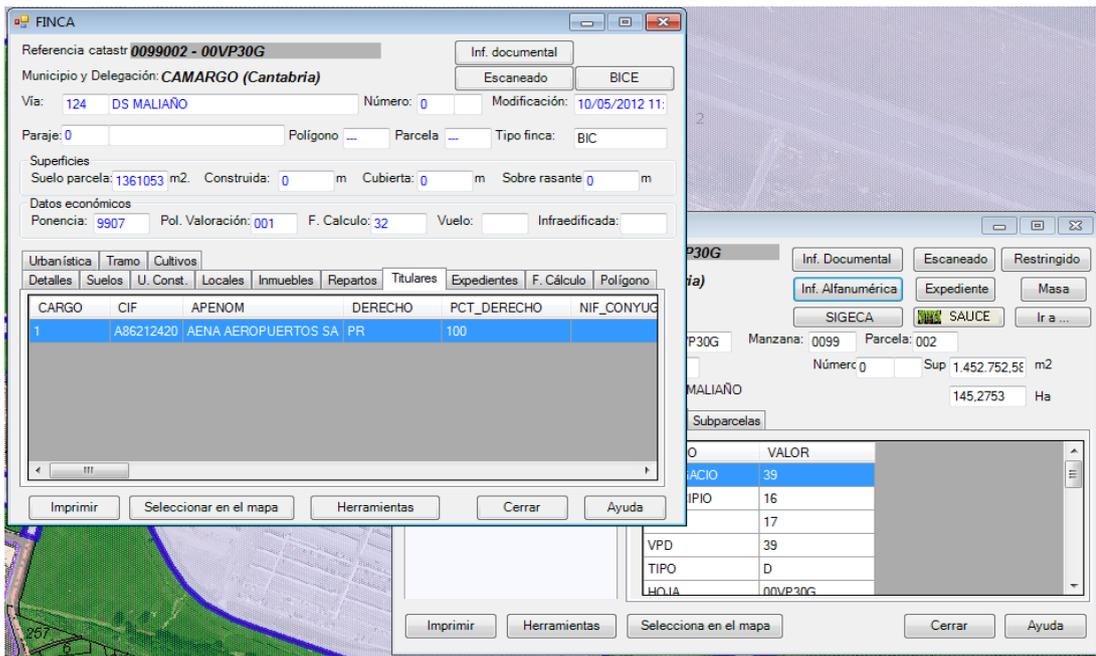
Los titulares de este tipo de bienes inmuebles, al igual que en los demás casos, podrán ser aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que ostenten un derecho de propiedad, una concesión administrativa, un derecho real de superficie o un derecho real de usufructo. En el caso de los BICE, como los aeropuertos, en ocasiones surgen dificultades en la gestión catastral, bien por sus instalaciones, en ocasiones ubicadas en diferentes emplazamientos, bien por la titularidad del bien inmueble en cuestión. En ocasiones, el Estado es el propietario de este tipo de inmuebles, aunque es una empresa la encargada de su gestión a través, por ejemplo, de una concesión administrativa.

En las dos imágenes siguientes he decidido plasmar dos tipos de BICE. La primera corresponde con el aeropuerto cántabro de Parayas, ubicado en el término municipal de Camargo. Como se puede observar, el titular de dicho bien inmueble es Aena Aeropuertos

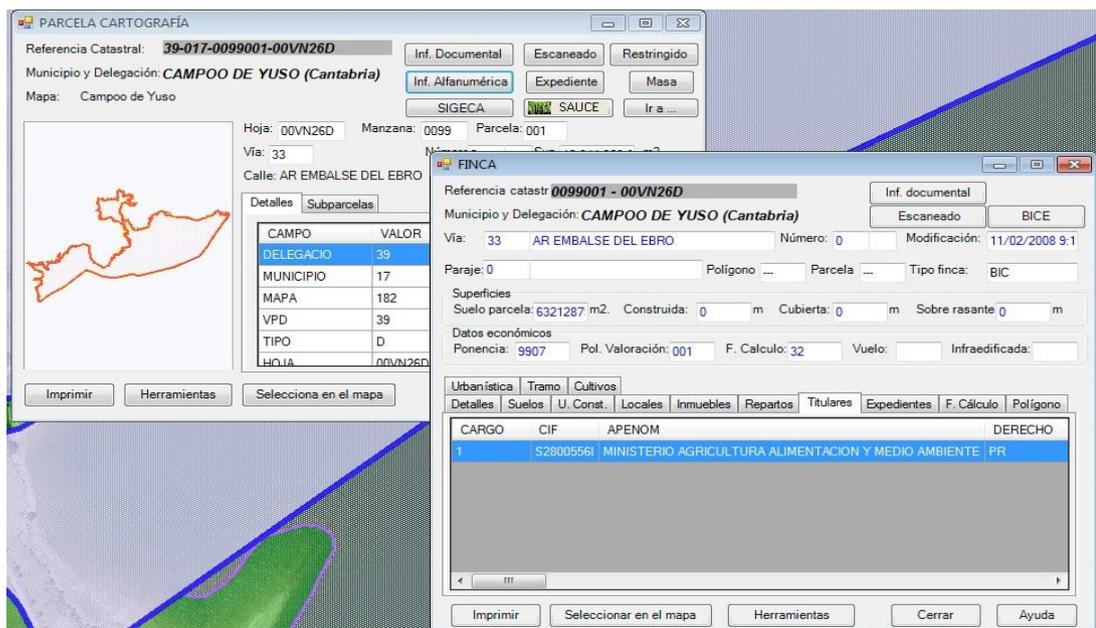
⁶³ MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: Dirección General del Catastro. *Principales series históricas*. [sitio web]. [Consulta: 24 abril, 2014] Disponible en: http://www.catastro.minhap.es/esp/estadisticas_6.asp

⁶⁴ ESPAÑA. 2004. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. *Boletín Oficial de España*, nº58 [en línea], 8 de marzo de 2004, p. 10141. [Consulta: 21 abril 2014]. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2004/03/08/pdfs/A10137-10154.pdf>

S.A., con un porcentaje del 100% sobre los derechos de propiedad. Igualmente, se encuentra señalado como un bien inmueble de características especiales en la parte superior derecha de la ventana emergente superior. El segundo ejemplo corresponde con el embalse del Ebro, en el término municipal de Campoo de Yuso. El titular de los derechos de propiedad es el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, tal como se observa en la ventana emergente inferior derecha. En la ventana emergente de la izquierda se puede observar el croquis de la parcelación de este bien inmueble.



5.10. Información alfanumérica del aeropuerto de Parayas (Camargo).⁶⁵



5.11. Información alfanumérica del embalse del Ebro (Campoo de Yuso).⁶⁶

⁶⁵ Imagen extraída del programa SIGCA 3. [Consulta: 2 mayo 2014].

En cuanto a este tipo de bienes inmuebles, es muy interesante el artículo de Benito Bericochea Miranda y Luis Bachiller García: “Los bienes inmuebles de características especiales. Revisión de una nueva categoría de inmuebles en el Catastro español”. El citado artículo se encuentra inserto en la revista *CT/Catastro*, en el número 71 (pp. 7-17), correspondiente a abril de 2011. Recalco aquí la importancia de este artículo ya que, debido a la dimensión del trabajo, no se hace necesario ahondar en la morfología de los bienes inmuebles de características especiales.

⁶⁶ *Ibidem*. [Consulta: 16 mayo 2014].

6. CRUCE DE ENTIDADES

En cuanto a este último apartado, en las prácticas que he llevado a cabo me he centrado en el procedimiento de depuración de los errores que se habían generado en la información sobre la propiedad de los bienes inmuebles mediante la revisión catastral que están llevando a cabo desde la Gerencia del Catastro. El denominado *cruce de entidades*, por lo que desde mi experiencia personal conozco, se ha producido en mayor medida en las parcelas rústicas que en las urbanas. En gran parte, esto se debe a que la mayoría de los errores proceden de la desaparición de las “parcelas de diseminado” desde el año 2006.

En general, las discrepancias producidas en la información entre las bases de datos del SIGECA y el SIGCA⁶⁷ pueden deberse a varias causas, como errores de escritura y codificación, falta de actualización de los datos (por ejemplo, la desactualización de la cartografía por los cambios en la naturaleza de los bienes inmuebles y en la naturaleza del suelo) o falta de cartografía en algunas zonas, así como falta de información alfanumérica en las bases de datos.⁶⁸

6.1. PROCEDIMIENTO VALORACIÓN COLECTIVA (PVC) Y PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL (PRC)

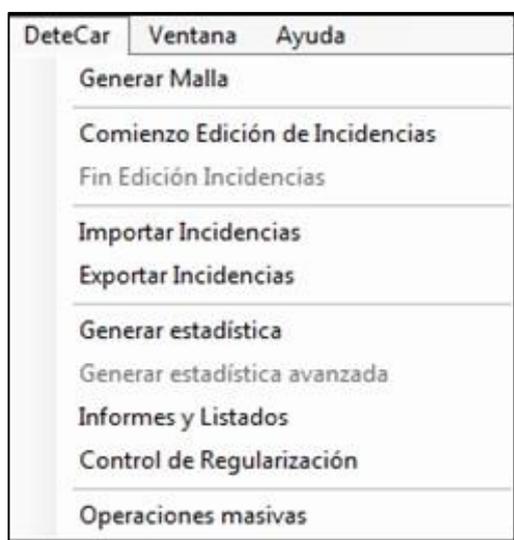
Estas nuevas políticas para la revisión catastral surgen en 2006, con el *Procedimiento de Valoración Colectiva* (PVC). Mediante este mecanismo, general o parcial, se obtiene un nuevo valor catastral. La intención de este procedimiento es que para el año 2016 estén todos los municipios revisados por Comunidades Autónomas. El PVC se elabora a través de los polígonos, delimitados como zonas de los municipios, con diferentes categorías, dependiendo del planteamiento de los ayuntamientos. Mediante este mecanismo se establece un nuevo valor catastral para la totalidad de los bienes inmuebles de suelo urbano, así como para las construcciones localizadas sobre suelo rústico.

Este procedimiento se inicia con el beneplácito del ayuntamiento, en el momento en el que éste detecta diferencias sustanciales entre el valor de mercado y el valor que sirvió de base en su momento para el establecimiento de los valores catastrales vigentes en aquel entonces. Para llevar a cabo tal procedimiento se requiere una ponencia de los valores totales. En ésta se recogen los criterios, los módulos de valoración, así como los otros elementos

⁶⁷ Sistema de Información para la Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGCA). Herramientas empleadas en la gestión de la información catastral explicadas en el capítulo 3, apartado 6 del presente trabajo (pp. 13-15).

⁶⁸ SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CATASTROS INMOBILIARIOS: Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información. *Manual de cruces*. p. 11.

determinantes del valor catastral de cada parcela. Una vez realizadas las ponencias de valores totales, han de ser aprobadas por el Director General del Catastro, una vez el ayuntamiento haya remitido el informe. Finalmente, los nuevos valores catastrales colectivos son publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, en este caso.



6.1. Ventana Opciones *DeteCar* en SIGCA 3

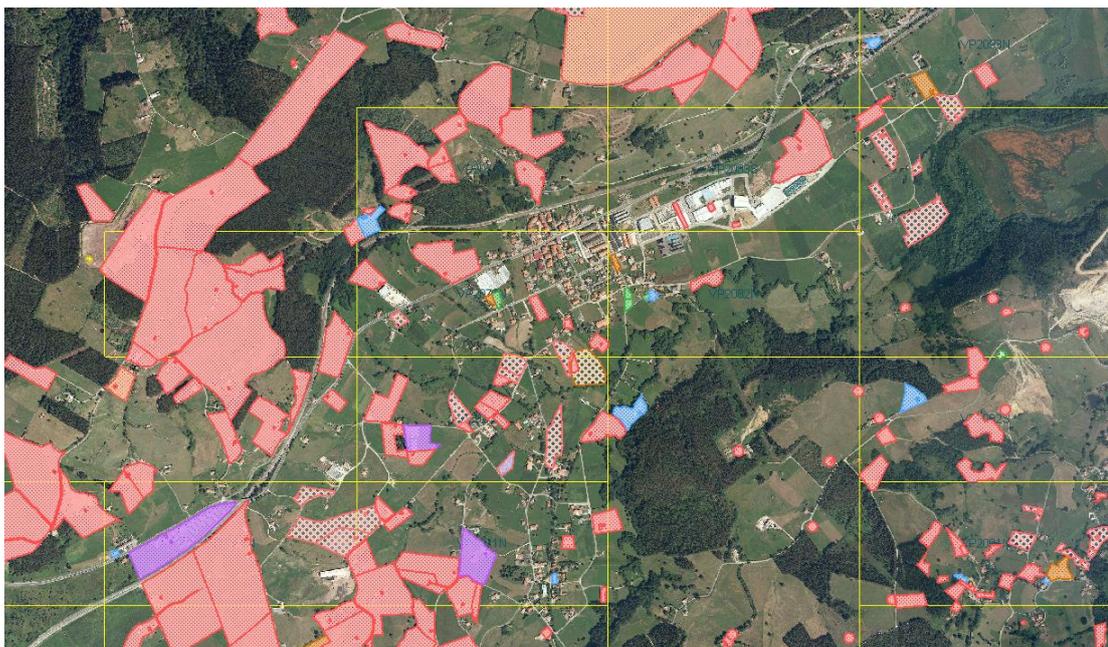
⁶⁹En septiembre de 2013 se comienza el *Procedimiento de Regularización Catastral* (PRC), cuyo principal fin es restablecer la justicia tributaria, mediante la inspección de reformas. Para gestionar el PRC, los usuarios de las oficinas catastrales cuentan con la valiosísima herramienta que supone el SIGCA. Así, mediante los mapas de incidencias (*DeteCar*), se procede a la detección de las omisiones de inmuebles en cartografía. El buen entendimiento entre la plataforma SIGCA y

SIGECA permite que, a través de ambas, se proceda a la detección de los fallos en los cruces de entidades, es decir, cuando la información gráfica no coincide con la alfanumérica o viceversa. La implantación de este *Procedimiento* se recoge en la disposición adicional tercera del *Real Decreto Legislativo 1/2004*, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Catastro Inmobiliario*.⁷⁰

En línea con el catálogo cartográfico del apartado quinto sobre la localidad de Parbayón, he decidido añadir en este proyecto de prácticas una imagen aérea, extraída del programa SIGCA 3, con el mapa de incidencias en la misma localidad tal y como lo puede ver el personal empleado en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria. Las zonas delimitadas en rojo son aquéllas pendientes de control de regularización:

⁶⁹ Imagen extraída del programa SIGCA 3. [Consulta: 22 abril 2014].

⁷⁰ En el capítulo quinto de dicha ley se recoge la normativa referente a la valoración catastral, las ponencias y los procedimientos relativos a la misma (p. 10144-10146) [ESPAÑA. 2004. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. *Boletín Oficial de España*, nº58 [en línea], 8 de marzo de 2004, p. 10141. [Consulta: 21 abril 2014]. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2004/03/08/pdfs/A10137-10154.pdf>]



6.2. Vista aérea mapa de incidencias en la localidad de Parbayón (Piélagos).⁷¹

6.2. HERRAMIENTAS: FICC Y FXCC

Conjuntamente, dentro de los programas SIG del Catastro, en especial con el programa SIGCA 3, herramienta principal para la depuración de cruces de entidades, también existen otro tipo de herramientas SDE, como el FICC. Este formato, hasta 2006, diferenciaba entre los suelos de rústica y los de urbana y, dentro de éstos, en subparcelas de cultivo y subparcelas de construcción, respectivamente. Igualmente, en el formato FXCC, en el cual se muestra el croquis catastral del bien inmueble (CC), también se diferenciaba entre suelo rústico y suelo urbano. De igual modo, hasta 2006, aquellas construcciones edificadas en suelo rústico eran consideradas como diseminado. La parcela de diseminado debía ser segregada artificialmente del resto de la parcela y su referencia comenzaba con “00”. Con las nuevas políticas de regularización no se deben crear más “parcelas de diseminado” y las que se regularicen han de ser incluidas dentro de la parcela rústica en la que se hallen.

Hasta la publicación en el BOE del artículo 71 del *Real Decreto 417/2006*, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la *Ley del Catastro Inmobiliario*, aprobado, como ya se ha señalado reiteradamente, en el *Real Decreto Legislativo 1/2004*, el intercambio de información entre la Dirección General del Catastro y las empresas colaboradoras se producía a través de diversos formatos de intercambio. De entre éstos, cabe destacar los formatos VARPAD y RUVARPAD, el fichero informático FINURB-98 y los antiguos formatos para la cartografía catastral del FICC (diferenciando entre suelo rústico y urbano) y

⁷¹ Imagen extraída del programa SIGCA 3. [Consulta: 24 abril 2014].

del FXCC (FXCU1 para urbana y FXCR para rústica).⁷²

6.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CRUCES DE ENTIDADES

Para llevar a cabo la averiguación de los cruces de entidades, en primer lugar, es necesario buscar las fichas que muestran algún tipo de error en las coincidencias. Por norma general, aquéllos que fueron analizados por mí, mostraban un error -1, es decir, que la información gráfica no coincidía con la alfanumérica que se encontraba en las fichas. A través de una tabla de Excel se ordenan las fichas por municipio. Una vez introducidas las referencias catastrales de las parcelas a revisar, se procede a buscar las mismas a través del programa SIGCA 3, así como en los mapas en soporte de papel que se encuentran en la misma Gerencia del Catastro.

A lo largo de las ciento veinte horas de prácticas, he podido dedicar parte del tiempo a la ayuda en la localización de las parcelas a revisar y los posibles fallos de los municipios de Polanco, Santiurde de Reinosa, Castro Urdiales, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, San Vicente de la Barquera (aunque de éste municipio sólo pude acceder a tres de las 169 fichas que contenían el error -1), Val de San Vicente y Selaya. De este último municipio, asimismo, empleé como una herramienta diaria Google Maps, a través de la cual pude solventar las lagunas de información mediante las imágenes que ofrece este programa virtual, como un medio de documentación para los nuevos valores catastrales en la regularización de diseminados.

6.3.1. Búsqueda de las fichas

Al comenzar con el procedimiento para la corrección de los cruces de entidades, en primer lugar, debemos proceder a la búsqueda de las fichas. Éstas se encuentran en soporte de papel en la misma Gerencia del Catastro y contienen información alfanumérica como la

⁷² ESPAÑA. 2006. Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. *Boletín Oficial de España*, nº 97 [en línea], 24 de abril de 2006, p. 15666. [Consulta: 9 de junio 2014]. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2006/04/24/pdfs/A15650-15674.pdf>. Asimismo, la Resolución de 31 de julio de 2006 aprueba a la forma de remisión y la estructura, contenido, especificaciones técnicas y formato informático de los ficheros de intercambio de información catastral alfanumérica y gráfica FIN, VARPAD, FICC y FXCC. (en: ESPAÑA. 2006. RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2006, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido, especificaciones técnicas y formato informático de los ficheros de intercambio de información catastral alfanumérica y gráfica FIN, VARPAD, FICC y FXCC. *Boletín Oficial de España*, nº 217 [en línea], 11 de septiembre de 2006, p. 32110-32111. [Consulta: 9 de junio 2014]. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2006/09/11/pdfs/A32110-32111.pdf>

referencia catastral,⁷³ el municipio y el barrio al que pertenecen, así como el código del municipio y la provincia (reiterando que en el caso cántabro es el código 39). Igualmente, en estas fichas encontramos otro tipo de información, como la localización de esa parcela en el plano correspondiente y el titular de la propiedad, y, en la mayoría de los casos, el número de identidad y el domicilio fiscal del mismo. Esta información figura siempre en la portada de la carpeta de la ficha.

En el interior de la ficha encontramos más información, el grado de la misma depende de la parcela. En algunos casos, sólo encontramos el croquis catastral de la parcela y, si se trata de una construcción en suelo rústico, del croquis de diseminado. Por otro lado, en las construcciones más recientes encontramos, en ocasiones, no sólo el croquis catastral, sino también el plano del arquitecto, la documentación de la obra, los permisos que se han concedido para su construcción, etc. incluso hasta un pequeño mapa cartográfico que nos pueda ayudar en su ubicación. En todo caso, como ya ha sido señalado, esta información es muy relativa y dispar.

6.3.2. Búsqueda en mapas soporte de papel

Una vez localizadas las fichas, es necesario recopilar los mapas existentes del municipio a revisar. En la Gerencia del Catastro de Cantabria estos mapas se encuentran organizados en carpetas, en las que aparece el nombre del municipio con el código en el lomo, a modo de tejuelo. Dentro de las carpetas suelen aparecer tanto la cartografía para parcelas urbanas, como la cartografía de rústica. Existe en la oficina catastral una estancia dedicada exclusivamente al almacenamiento de la cartografía de los 102 municipios de Cantabria, ordenados numéricamente para facilitar su reconocimiento.⁷⁴ En ocasiones, alguno de los mapas ha aparecido con pequeños cortes, mal doblado, etc., así que se ha procedido a la reparación del mismo mediante unos pequeños arreglos con cinta adhesiva y desdoblado las hojas dañadas por el paso del tiempo y el amplio uso que han tenido.

Una vez hemos reconocido la carpeta cartográfica necesaria, procedemos a examinar en las fichas el barrio en el que se encuentra la parcela y, si procede, el mapa en el que se encuentra la misma. Así, voy a poner como ejemplo una ficha parcelaria perteneciente al municipio de Santiurde de Reinosa (municipio 077). Esta parcela está ubicada en el Barrio de

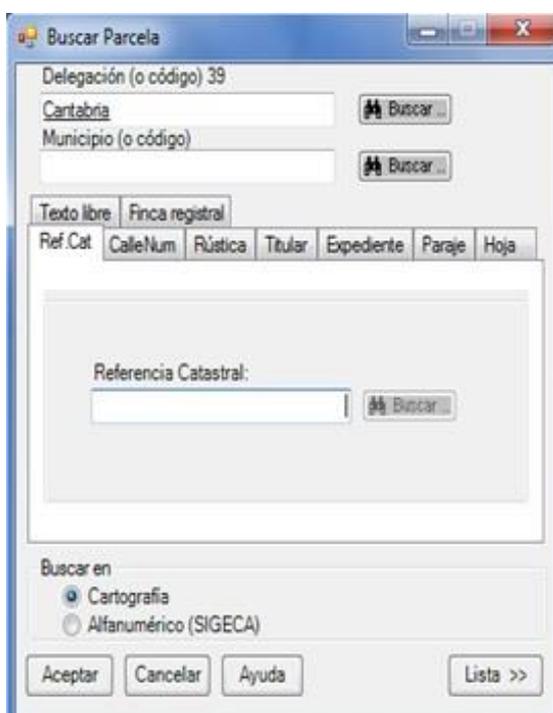
⁷³ En la página 10 de esta memoria de prácticas se detalla con mayor atención la información básica concerniente a la referencia catastral, así como el significado de dichas cifras.

⁷⁴ Y, por ende, ordenados alfabéticamente, pues los códigos asignados a cada municipio siguen el orden correspondiente en el alfabeto, siendo el primero Alfoz de Lloredo y el último el término municipal de Voto, salvo Santander, al que le corresponde el código 900.

Santiurde (BO SANTIURDE) y se encuentra dentro del plano 2 (P02) dentro de la carpeta cartográfica de dicho municipio. Una vez identificados estos datos, necesitamos ubicar la parcela en el plano 2. Para ello, nos valemos de la referencia catastral. Esta referencia nos indica tanto el polígono, como la ubicación exacta de la parcela, en este caso en suelo urbano.

6.3.3. Búsqueda en SIGCA 3

A través del programa SIGCA 3 encontramos múltiples opciones de búsqueda. Así, podemos seleccionar directamente la referencia catastral que necesitemos buscar. Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones, al existir el error -1, el programa no localizaba la referencia geográfica exacta de la referencia que le habíamos dado; por lo tanto, en la mayoría de los casos resulta más eficiente la búsqueda por distintas vías.



6.3. Cuadro de texto Búsqueda en SIGCA 3

⁷⁵De esta forma, en la imagen se ha plasmado el cuadro que ofrece el programa para la búsqueda de parcelas. Si observamos la imagen, se puede ver que existen diversos mecanismos de búsqueda. En primer lugar, lo que debemos seleccionar es el municipio, bien mediante el código digital, bien a través del nombre del municipio. En segundo lugar, en la parte directamente inferior del campo “Municipio (o código)”, encontramos todas las opciones de búsqueda disponibles. Por defecto, aparece como principal el de la referencia catastral, pero podemos ubicar la finca mediante el titular de la misma o, si hemos localizado la finca dentro de

un barrio o zona concreta, indicando la misma en el apartado “CalleNum”.

Relacionándolo con el ejemplo del apartado “Búsqueda en mapas soporte papel”, si hemos localizado la ubicación exacta de la parcela en la cartografía material que existe en el Catastro, podemos localizar directamente la parcela en SIGCA 3. Para ello, simplemente hemos de relacionar los puntos clave del mapa en soporte de papel (tales como carreteras o líneas ferroviarias) con los mismos puntos dentro de la aplicación SIGCA. Esta tarea al principio requiere algo más de tiempo, pero poco a poco se va adquiriendo la experiencia necesaria para localizar rápidamente los puntos en común hasta llegar a la parcela a examinar.

⁷⁵ Imagen extraída del programa SIGCA 3. [Consulta 22 abril 2014].

Igualmente, SIGCA ofrece herramientas, como la selección de los mapas de fondo, que nos ayudan a la mejor visualización del terreno.

6.3.4. Plasmación del resultado en el documento Excel

Tan pronto como hemos concretado la localización de los bienes inmuebles en la base de datos del SIGECA y comparado la información alfanumérica y la gráfica, procedemos a la realización de un diagnóstico, informando de las posibles causas que han provocado la divergencia de la información. Estos datos quedan plasmados en un documento de Excel, en el que, a continuación de la referencia catastral, se informa del posible tipo de error. Así, mi tarea en el Catastro ha consistido primordialmente en ubicar estos bienes inmuebles y, una vez seguida esta dinámica, mencionar su situación exacta en la base de datos SIGECA y los posibles errores que hayan podido llevar a la creación de los cruces.

Una vez realizados estos pasos en todos los bienes inmuebles de un municipio, el documento de Excel era enviado a Alberto Blázquez García, Jefe de Normalización de la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria y mi tutor en el Catastro durante el trabajo de prácticas que desarrollé en la institución. A partir del envío de este documento, él era el encargado de ejecutar el *Plan de Actuaciones*. En cada caso existen diferentes soluciones, pero, en todo caso, es necesario hacer coincidir la *Referencia Catastral* en ambas bases de datos, igualar el número de parcelas existentes en alfanumérica y gráfica, hacer coincidir las direcciones, hacer coincidir las superficies del suelo y hacer coincidir la superficie construida.⁷⁶ En ocasiones, el plan de actuación necesita de la contratación de terceros para los trabajos de cartografía.

⁷⁶ SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CATASTROS INMOBILIARIOS: Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información. *Manual de cruces*. p. 8.

7. CONCLUSIONES

La presente memoria de prácticas trata de cumplir con los requisitos del vigente Plan de Estudios de la titulación de Grado en Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria, que obliga a los alumnos que opten por esta modalidad a desarrollar un trabajo de prácticas por valor de 120 horas, el cual, en mi caso, se desarrolló en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria.

Así, comenzaré por remarcar, una vez más, la crucial importancia del sistema catastral en España, que no sólo responde a unos objetivos de recaudación fiscal, sino que ofrece un sólido punto de apoyo para el desarrollo de una cartografía nacional y una amplísima base de datos que compila la información documental y alfanumérica de todos los bienes inmuebles que se hallan en suelo nacional.

El Catastro cumple unas funciones de orden en la propiedad de los bienes inmuebles en España, dividiéndola entre suelo rústico, suelo urbano o bienes inmuebles de características especiales. El listado de todos los bienes inmuebles sirve, a su vez, al buen gobierno del Estado y a la publicación de políticas que establezcan una justicia tributaria, bajo los principios de igualdad, generalidad, capacidad económica, progresividad y legalidad.

El trabajo realizado a lo largo de los últimos siglos por la Administración del Catastro ha prestado un importante servicio a la investigación histórica. Así, por ejemplo, supone una fuente fundamental para la historia agraria y económica de nuestro país. A través de la documentación histórica, la cual se puede encontrar bien en las oficinas del Catastro o bien en los Archivos Históricos, se puede reconstruir la historia evolutiva del sector agropecuario desde el siglo XVIII.

En este sentido, cabe indicar la importancia del *Catastro de Ensenada*, que ha servido de base para estudios de investigación de diversa índole. Estas investigaciones abarcan desde el estudio de las profesiones en el siglo XVIII, la propiedad de la tierra y los tipos de cultivo hasta el entramado parcelario de Castilla. En este proyecto profesional, por estos motivos, se ha dedicado una parte del mismo al examen de los aspectos principales del *Catastro de Ensenada* y se han intentado plasmar algunos ejemplos a través de las *Respuestas Generales* en la localidad de Parbayón.

En cuanto a las conclusiones personales elaboradas tras la finalización de mis prácticas en la Gerencia Regional de Cantabria, he de señalar que la realización de las mismas me ha servido para poder localizar en cualquier ámbito la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del Plan de Estudios del Grado en Historia. Al principio, cuando llegué a

comienzos del mes de febrero, la relación entre el trabajo que realizaban en la Gerencia del Catastro y la Historia no parecía demasiado evidente. Sin embargo, con el paso de los días y, más adelante, al comenzar a redactar este proyecto profesional, constaté que, en realidad, el transcurso de la historia del Catastro, que desemboca en el sistema actual, no es otra cosa que un elemento de la sociedad que se mueve en paralelo al transcurso de la Historia de nuestro país.

Consecuentemente, para la elaboración del presente trabajo no sólo me he servido de la información recopilada en la propia *Gerencia Catastral*, sino que en el Archivo Histórico Provincial he podido consultar la información relacionada, por ejemplo, con las *Respuestas Generales al Catastro de Ensenada*, así como otro tipo de documentación referente a Hacienda en Cantabria. De igual manera, retomando la idea del transcurso parejo de la historia del Catastro y la historia de España, he podido aplicar los conocimientos que he ido adquiriendo a lo largo de las diversas asignaturas cursadas en la Titulación de Historia en la Universidad de Cantabria, tal como señalé al inicio de la presente memoria.

En segundo lugar, la realización de estas prácticas externas me ha permitido afianzar mis conocimientos en cuanto al uso de diversas fuentes de información. Por ejemplo, una de las destrezas que he adquirido es la de aprender a usar herramientas informáticas, al estilo del SIGCA 3, así como la interpretación de diversos tipos de cartografía, tanto en soporte de papel como digital. Partiendo de mi desconocimiento inicial de la información catastral, con el paso del tiempo he aprendido a situar los puntos estratégicos necesarios para facilitar la localización de determinados bienes inmuebles y su georreferenciación.

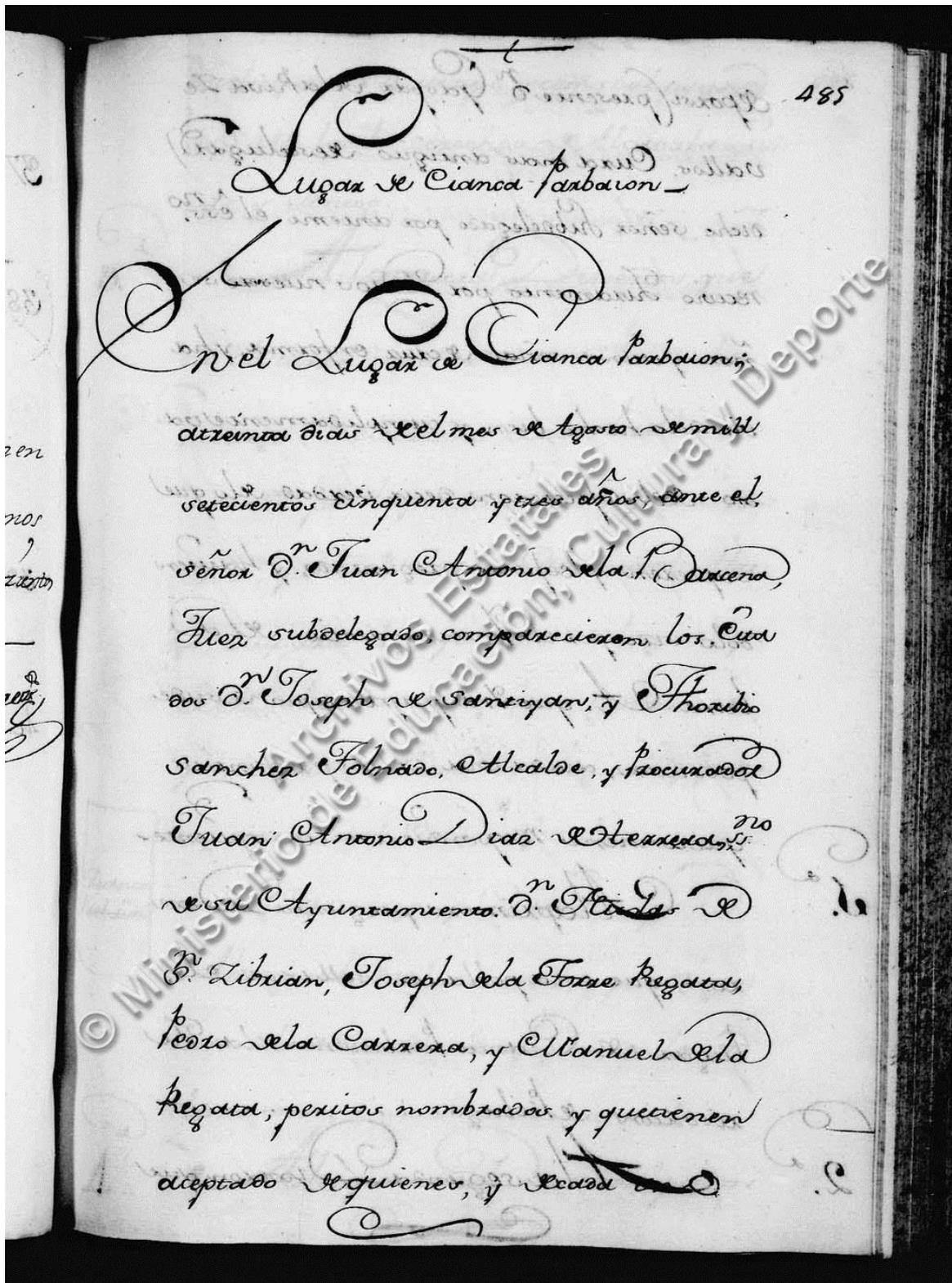
En tercer lugar, a principios de curso, a la hora de realizar la matrícula y elegir el Trabajo de Fin de Grado decidí seleccionar la mención en Historia Aplicada para poder realizar las prácticas laborales en algún museo, archivo o biblioteca. Sin embargo, cuando se publicó el convenio entre la *Gerencia del Catastro* y la *Facultad de Filosofía y Letras* de la Universidad de Cantabria no dudé en indicar mi preferencia por la realización de las prácticas en esta institución. Aunque en realidad en aquel primer momento no tenía claro cuál iba a ser mi función en el Catastro, la elección de éste en primer lugar se debió a las ganas de conocer internamente el funcionamiento de un organismo tan importante para la sociedad actual como es el Catastro.

En el momento en el que me fueron adjudicadas las prácticas externas en la *Gerencia del Catastro de Cantabria*, mi idea era la de poder trabajar en el archivo de esta institución, a la manera en que los demás compañeros han realizado las prácticas en un archivo. Aunque las

tareas que me fueron encomendadas estaban quizás más orientadas a otras carreras universitarias, esto no impidió que me adaptara a ellas de forma gradual.

8. ANEXOS

- Respuestas Generales al Catastro de Ensenada en la localidad de Parbayón:⁷⁷



⁷⁷ MINISTERIO DE CULTURA: PARES (Portal de Archivos Españoles) [sitio Web]. *Respuestas Generales al Catastro de Ensenada*. [Consulta 24 abril, 2014] Disponible en: <http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?action=4&opcionV=3&orden=0&loc=12070&pageNum=1>

Respecto no haun Casca de Osmo ² *de*
 22. *de* **Alavicesima segunda Dicesion**,
 que en este lugar ay setenta y dos Casas
 dizebles, siete Terras, y ocho de una
 otra, y no paga feudo alguno por rason
 de sueldo ni señorio, por ser con alleccion
 de su pueblo, realenga. *de*
 23. *de* **Alavicesima tercera Dicesion**,
 que el conde no tiene mas efectos que el
 producido de una Casa Taberna, que en el
 año de mil e quinientos y ochenta
 e tres y el producido de la granja que es el
 de mill e seiscientos veinte y tres y esta
 de diez e tres anuales, segun declaran en
 la pregunta quarta de este *de*
 24. *de* **Alavicesima quarta Dicesion**,

que en este pueblo, no ay feudo alguno, ni otra ⁴⁹²
 cosa de lo que la pregunta contiene. *de*
 25. *de* **Alavicesima quinta Dicesion**,
 que en este lugar no ay cosa alguna de su
 rion, ni otros feudos de algunas raciones
 de los que la pregunta contiene. *de*
 26. *de* **Alavicesima sexta Dicesion**,
 que en este pueblo, y sus vecinos en comun tie
 nen cortado de Zenu de seiscientos
 ocaos de principal, a favor de D. J. P.
 de la Torre Raxedo, vecino de el lugar
 de Yollo, y le pagan sus rentas cada
 dos por ciento: Ocho penes de quatro
 e ocho e vellon, a favor de los Rones
 feudos de este lugar, y otra de *de*
 a favor de la Compañia de nuestra Señora
 de el Rosario de el *de*
 27. *de* **Alavicesima septima Dicesion**,

que poseen, Nobles cada los vecinos de este
 pueblo, no pagan servicio ordinario, ni
 extraordinario. *de*
 28. *de* **Alavicesima octava Dicesion**,
 que en este pueblo, no ay cosa alguna de lo que
 la pregunta contiene. *de*
 29. *de* **Alavicesima nona Dicesion**,
 de el contenido de la pregunta, solo ay en
 este pueblo la Casa Taberna, que con
 su producido se anota en la pregunta, de
 cinco y tres, y su abarceda es feudo
 de diez, vecino de el lugar de Arre, de
 le convecion de la villa de on dicho trato
 en quinientos e anuales. *de*
 30. *de* **Alavicesima diezma Dicesion**, que
 en este pueblo no ay Hospital alguno
 31. *de* **Alavicesima undecima Dicesion**,
 que en este pueblo, no ay Comenda alguna

ni otra alguno de los contenidos en la pregunta ⁴⁹³
 32. *de* **Alavicesima segunda Dicesion**,
 que en este lugar no ay cosa alguna de
 comendacion alguna de ninguno de
 Media, Caspino, Retirado, ni los de
 mas que se piden en la pregunta. *de*
 33. *de* **Alavicesima tercera Dicesion**,
 que en este pueblo no ay officio alguno
 de los contenidos en la pregunta. *de*
 34. *de* **Alavicesima quarta Dicesion**,
 que en este lugar no ay cosa alguna de
 lo que en ella se solicita. *de*
 35. *de* **Alavicesima quinta Dicesion**,
 que en este pueblo, no ay cosa alguna
 poseen todos Labradores, que poseen cul
 tiban sus haciendas y que en cada una de
 de los que en ella trabajan regulan el
 jornal en diez e vellon, y si eno cinco

Firmaron junto con sumeros, en este lugar
 el primero de septiembre de mill setecientos
 ochocientos y tres años, de que Yo el Sr.
 de S. M. y de este cometido doct^r = D. Ju
 an Antonio de la Cadena = D. Joseph
 de San Juan = Joseph de la Torre
 gata = Floribio Sanchez Tolnado = Pedro
 de la Cadena = Juan Antonio
 Diaz Hernandez = Nicolas Fran
 cisco de Libran y Talland = Man.
 de la Regata Polanco = Antero = Juan

Francisco Sanchez Duque
 Conforme a lo exigido que queda en la
 Comandancia de este Campo de Mayo en veinte y cinco
 de Mayo de mill setecientos ochocientos y tres años: en esta con
 tacione Juan de la Cadena Regata.

Joseph M. de Puyalbro Pedro Alvarez

9. ÍNDICE DE FIGURAS, TABLAS, CUADROS Y GRÁFICOS

3.1.- Organigrama de la Dirección General del Catastro:

Imagen extraída del Plan de Calidad del Catastro; aprobado por el Consejo de la Dirección el 27 de diciembre de 2004. p. 1 [versión *online* Intranet Catastro].

3.2.- Ayuntamientos cántabros con convenio con el Catastro:

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: Dirección General del Catastro. *Relación de municipios con convenio* [pdf]. [Consulta 24 abril 2014] Disponible en:

http://www.catastro.minhap.es/documentos/Municipios_con_convenio.pdf

3.3.- Datos del IBI en Cantabria (2009):

Imagen extraída a partir de la consulta de los datos a través de: http://www.catastro.minhap.es/esp/estadisticas_6.asp [Consulta: 24 abril, 2014].

4.1.- Imagen de las Relaciones Topográficas de Felipe II (copia del manuscrito, fechado en 1773):

CRESPO SANZ, A. 2005. Un mapa olvidado: el Atlas de El Escorial. En *Catastro*, **55**. (p. 61)

4.2.- Real Decreto de Octubre de 1749:

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: Catastro [sitio web]. *El rey ordena catastrar las Castillas en octubre de 1749*. [Consulta: 10 abril 2014]. Disponible en:

<http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ensenada/paneles2a2b.pdf>

4.3.- Primera página de uno de los interrogatorios del Catastro de Ensenada:

Ibidem. [Consulta: 10 abril 2014].

5.1.- Vista aérea. Barrio El Jurrio, localidad de Parbayón (Piélagos):

Parbayón, Piélagos; Cantabria. 2014. Escala indeterminada. Google Maps: <https://maps.google.es/>. [Consulta: 21 abril 2014].

5.2.- Mapa término municipal de Piélagos, zona sur:

Escaneado del original en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria por don Jesús Manuel Ramos Domínguez.

5.3.- Catastrón. Localidad de Parbayón. Polígono 29, hoja 1:

Ibidem.

5.4.- Catastrón. Localidad de Parbayón. Polígono 29, hoja 2:

Ibidem.

5.5.- Catastrón. Localidad de Parbayón. Polígono 29, hoja 3 y última:

Ibidem.

5.6.- Ejemplo cédula de propiedad:

Escaneado del original en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria por don Alberto Blázquez García.

5.7.- Cartografía original vegetal. Localidad de Parbayón. Polígono 29, hoja 1:

Escaneado del original en la Gerencia Regional del Catastro por don Jesús Manuel Ramos Domínguez

5.8.- Información del catastro de rústica en Piélagos (a) y en Cantabria (b). 2009:

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: Dirección General del Catastro. *Principales series históricas*. [sitio web]. [Consulta: 24 abril, 2014] Disponible en: http://www.catastro.minhap.es/esp/estadisticas_6.asp

5.9.- Información del Catastro de urbana en Piélagos (a) y Cantabria (b). 2009:

Ibidem.

5.10.- Información alfanumérica del aeropuerto de Parayas (Camargo):

Imagen extraída del programa SIGCA 3. [Consulta: 2 mayo 2014].

5.11.- Información alfanumérica del embalse del Ebro (Campoo de Yuso):

Imagen extraída del programa SIGCA 3. [Consulta: 16 mayo 2014].

6.1.- Imagen SIGCA 3. Ventana opciones DeteCar:

Imagen extraída del programa SIGCA 3. [Consulta: 22 abril 2014].

6.2.- Vista aérea mapa de incidencias en la localidad de Parbayón (Piélagos):

Imagen extraída del programa SIGCA 3. [Consulta: 24 abril 2014].

6.3.- Imagen del cuadro de texto de búsqueda en Sigca 3:

Imagen extraída del programa SIGCA 3. [Consulta 22 abril 2014].

En los anexos:

8.- Respuestas Generales del Catastrado de Ensenada (Cianca y Parbayón):

MINISTERIO DE CULTURA: PARES (Portal de Archivos Españoles) [sitio Web]. *Respuestas Generales al Catastro de Ensenada*. [Consulta 24 abril, 2014] Disponible en: <http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=4&opcionV=3&orden=0&loc=12070&pageNum=1>

10. BIBLIOGRAFÍA

Legislación

- ESPAÑA. 2004. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. *Boletín Oficial de España*, nº58 [en línea], 8 de marzo de 2004, pp. 10137-10154. [Consulta: 21 abril 2014]. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2004/03/08/pdfs/A10137-10154.pdf>
- ESPAÑA. 2006. Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. *Boletín Oficial de España*, nº 97 [en línea], 24 de abril de 2006, p. 15650-15674. [Consulta: 28 abril 2014]. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2006/04/24/pdfs/A15650-15674.pdf>
- ESPAÑA. 2006. RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2006, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido, especificaciones técnicas y formato informático de los ficheros de intercambio de información catastral alfanumérica y gráfica FIN, VARPAD, FICC y FXCC. *Boletín Oficial de España*, nº 217 [en línea], 11 de septiembre de 2006, p. 32110-32111. [Consulta: 9 de junio 2014]. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2006/09/11/pdfs/A32110-32111.pdf>

Monografías

- BERNÉ VALERO, J. L. [et. al.]. 2004. *Catastro y valoración catastral*. Valencia: editorial Universidad Politécnica de Valencia.
- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CATASTROS INMOBILIARIOS: Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información. *Manual de cruces*. pp. 1-51.

Publicaciones periódicas

- CRESPO SANZ, A. 2005. Un mapa olvidado: el Atlas de El Escorial. En *Catastro*, **55**. pp. 59-89
- FEO PARRONDO, F. 2008. Publicaciones recientes sobre el catastro histórico y cartografía. En *Catastro*, **63**. pp. 217-233.
- FERNÁNDEZ NIETO, A. 2005. El plano catastrón del Catastro Topográfico Parcelario. En *Catastro*, **53**. pp. 171-181.

- MORENO BUENO, T. 2008. Breve crónica de un siglo de Catastro en España (1906-2002). En *Catastro*, **63**. pp. 31-59.
- REMETHEY-FÜLÖPP, G. 2003. Los SIG catastrales. Situación en la UE y referencia a algunos países candidatos, miembros de EUROGI. En *Catastro*, **47**. pp. 17-61.
- SANTOS PÉREZ, L. J. 2012. Los fondos de cartografía histórica de la Dirección General del Catastro. En *Catastro*, **76**. pp. 41-64.
- VALLEJO POUSADA, R. 2009. ¿Por qué no hubo catastro en el siglo XIX?: ¿Estamos ante una anomalía en las estadísticas españolas? En *Debates de la Junta de la Sociedad Española de Historia Agraria (SEHA)*. pp. 1-7.

Recursos web

- AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS. *Pueblo a pueblo: Parbayón* [sitio web]. [Consulta: 4 abril 2014] <http://www.pielagos.es/ESP/m/37/8/Pueblos/Pueblo-a-pueblo/Parbayon>
- BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES. *Carlos de Gante: los viajes del Emperador* [sitio web]. 2012. [Consulta: 4 abril 2014] <http://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/CarlosV/1522.shtml>
- MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. *Portal de la Dirección General del Catastro*. [sitio web]. [Consulta: 21 abril 2014]: <http://www.catastro.meh.es/esp/conozca.asp>
- MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: Dirección General del Catastro. *Principales series históricas*. [sitio web]. [Consulta: 24 abril, 2014] Disponible en: http://www.catastro.minhap.es/esp/estadisticas_6.asp
- MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: Dirección General del Catastro. *Relación de municipios con convenio* [pdf]. [Consulta 24 abril 2014] Disponible en: http://www.catastro.minhap.es/documentos/Municipios_con_convenio.pdf